



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 15 de octubre de 1999  
Núm. 236

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 12 ptas.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

**ADVERTENCIAS**  
1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIONES**  
125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO



	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	17
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	20
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	15		

## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### Demarcación de León 2.ª

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León II del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en León, calle Las Fuentes, 6 - 1.º C.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

D E U D O R E S	DOMICILIO FISCAL	NUMERO CERTIF	IMPORTE DE FIN PERIODO		
			LA DEUDA	VOLUNTARIO	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARDON</b>					
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana	- Año 1.999 -		
GONZALEZ GONZALEZ EMILIA	LG SAN CIBRIAN DE 00000	SAN CIBRIAN	25	17.518	05/03/1999
Concepto de los Débitos:		I.A.E.	- Año 1.999 -		
REDONDO IVAN BAUDILIO	LG GRULLEROS CL RETUER 00003	VEGA INFANZO	31	48.615	05/03/1999
REDONDO IVAN BAUDILIO	LG GRULLEROS CL RETUER 00003	VEGA INFANZO	32	7.452	05/03/1999
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE LUNA</b>					
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana	- Año 1.999 -		
ALVAREZ GARCIA MARIA ANGELES Y	CL DESARROLLO 00000	A05C MOSTOLES	1	3.902	09/01/1999
GUTIERREZ BRAÑA M AMELIA	BO SAN JUAN 00008	BARRIOS LUNA	3	3.555	05/03/1999
MERINO LOPEZ ALEJANDRO	CL CONSTITUCION 00006	VALENCIA D J	4	3.555	05/03/1999

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO RECIBO	IMPORTE LA DEUDA	DE FIN PERIODO	
				VOLUNTARIO	
<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
ENORLE SL	CL RELOJERO LOSADA	00012	LEON	6	10.800 05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE CAMPAZAS</u>					
<u>Concepto de los Débitos: IBI Urbana</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
SERRANO GUTIERREZ ZACARIAS***-	CL LOPE DE VEGA	00008	101A VALLADOLID	1	413 04/12/1998
<u>AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO</u>					
<u>Concepto de los Débitos: IBI Urbana</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
LASA SUAREZ JOSE LUIS	CL RIO NALON	00017	01A OVIEDO	66	23.219 05/03/1999
VILLANUEVA MARTINEZ ANASTASIO	LG CEMBRANOS	00000	CEMBRANOS	67	14.824 05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS</u>					
<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
GONZALEZ MUÑOZ RAFAEL	CL RODANO	00000	CACERES	1	5.940 05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE CUADROS</u>					
<u>Concepto de los Débitos: IBI Urbana</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
GARCIA GONZALEZ OBDULIA	LG GARRAFE DE TORI	00000	GARRAFE TORI	137	5.704 05/03/1999
<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
COTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION CL	LA PORTILLA	00030	NORE#A	138	17.388 05/03/1999
RIO CARIBE CONSTRUCCIONES SL	LG VILLOBISPO CL BENI	00003	VILLAQUILAMB	139	8.694 05/03/1999
RIO CARIBE CONSTRUCCIONES SL	LG VILLOBISPO CL BENI	00003	VILLAQUILAMB	140	9.315 05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE CARBAJAL</u>					
<u>Concepto de los Débitos: IBI Urbana</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
BRESMEZ ALONSO CESAR Y 5***-BO	LG FUENTES CARBAJA	00000	FUENTES DE C	2	38.443 05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO</u>					
<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
MEMENDI ZARATE, MANUEL	CL LEOPOLDO PANERO	00074	LEON	188	13.041 05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE GRADEFES</u>					
<u>Concepto de los Débitos: IBI Urbana</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
AREVALO FRUTOS ADOLFO	LG CIPUENTES DE RU	00000	CIPUENTES R <sup>a</sup>	89	31.464 05/03/1999
<u>Concepto de los Débitos: I.A.E.</u>		<u>- Año 1.999 -</u>			
EDIFERCO 19 SL	AV NAZARET	00008	MADRID	91	26.082 05/03/1999

D E U D O R E S		DOMICILIO FISCAL		NUMERO CERTIF	IMPORTE LA DEUDA	DE FIN PERIODO VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE IZAGRE</u>						
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
RIO CAMPO, JOSE LUIS DEL	LG ALBIRES CR MADRID L 00277		IZAGRE	21	4.360	20/04/1998
RIO CAMPO, JOSE LUIS DEL	LG ALBIRES CR MADRID L 00277		IZAGRE	22	2.794	20/04/1998
<u>AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
MARTINEZ LLAMAZARES SERAPIO	CL JULIAN LEON-VM 00008	TODO MANSILLA MAY		15	11.912	05/03/1999
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
CARPACHE COBOS SANTIAGO	CL BARAHONA 00011	LEON		16	5.589	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE LOS OTEROS</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL	CL CORREDERA 01241	BOÑAR		10	1.026	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE RIELLO</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
ACEBO ROBLA SANDALIO	CR VILLABLINO 00011	EL CASTILLO		357	8.448	05/03/1999
ALVAREZ BAUDIN CARMEN	CL CANTON ERA-VL 00007	RIELLO		358	52.199	05/03/1999
ALVAREZ BAUDIN CARMEN	CL CANTON ERA 00007	RIELLO		359	57.248	05/03/1999
CABALLERO GONZALEZ NELIDA	00000			360	41.729	05/03/1999
GARCIA GARCIA FRANCISCO HN	CL VILLA 00002	SOSAS CUMBRA		361	59.576	05/03/1999
GONZALEZ BARDON MANUEL	CL RIBERO-SE 00001	RIELLO-SE		365	15.314	05/03/1999
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
ELECTRIFICACIONES MARTINEZ, EL	CL LEOPOLDO ALAS 00022	LEON		369	65.205	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE VILLAMANIN</u>						
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
CHEVILLARD BENJAMIN JEAN PIERR	CL MANSO 00024	GIJON		57	7.798	05/03/1999
HOTELERA PUERTO PAJARES SL	LG GOLPEJAR CR GENERAL 00373	VILLAMANIN		58	4.415	05/03/1999
HOTELERA PUERTO PAJARES SL	LG GOLPEJAR CR GENERAL 00373	VILLAMANIN		59	6.061	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE CABALLEROS</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
ALONSO FRANCISCO***-BOP (QUIQU	LG SAN MILLAN CABA 00000	S.MILLAN CAB		1	789	05/03/1999
CHAMORRO CALLEJA CARLOS***-BOP	LG SAN MILLAN CABA 00000	S.MILLAN CAB		2	8.043	05/03/1999
FERNANDEZ ALONSO JESUS **-B.O.	CL ARCEDIANO SALDA 00001	LEON		4	231.667	05/03/1999
MEDINA HERMINIO***-BOP-QUIQUE	LG SAN MILLAN CABA 00000	S.MILLAN CAB		3	665	05/03/1999

DEUDORES		DOMICILIO FISCAL		NUMERO CERTIF	IMPORTE LA DEUDA	DE FIN PERIODO VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE SENA DE LUNA</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
TORRE PINEDO MANUEL DE LA	LG ARALLA DE LUNA	00000	ARALLA LUNA	14	526	05/03/1999
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
VISO CARLOS DOMINGOS	CL ASTORGA	00025	LEON	18	5.433	05/07/1998
<u>AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO</u>						
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
ANTON FERNANDEZ JUAN	CL COLLADO CERREDO	00005	LEON	68	10.143	05/03/1998
TUNELES TALUDES Y TRABAJOS ESP AV	PADRE ISLA	00022	LEON	76	20.286	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
TRINSA** -BOP-QUIQUE	LG VALDEMORA	00000	VALDEMORA	3	2.929	05/03/1999
TRINSA** -BOP-QUIQUE	LG VALDEMORA	00000	VALDEMORA	4	2.044	05/03/1999
TRINSA** -BOP-QUIQUE	LG VALDEMORA	00000	VALDEMORA	5	735	05/03/1999
TRINSA** -BOP-QUIQUE	LG VALDEMORA	00000	VALDEMORA	6	2.086	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
GUTIERREZ ROBLES M TERESA	CL FUENTE-VN	00018	VEGAS CONDAD	36	19.745	05/03/1999
PUNTE CASTRO SALUSTIANO***	CL LARRUNARRI	00003	RENTERIA	32	7.770	20/12/1998
<u>AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PARAMO</u>						
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
MESSOUDI ABDELKADER	TR IGLESIA	00000	VILLADANGOS	76	5.516	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN</u>						
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
SANDOVAL HERNANDEZ JESUS ANGEL AV	CASTILLO	00183	PONFERRADA	10	9.548	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO</u>						
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
ROBLES SANJURJO, ALVARO	LG PTE VILLARENTE CR G	00000	VILLASABARIE	71	19.561	05/12/1998

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al deudor advirtiéndole que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE n.º 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

**Plazos y lugar de ingreso:**

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León II, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

**Advertencias:**

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

**Recursos:**

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

**Aplazamiento de pago:**

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**Suspensión del procedimiento:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

León, 7 de septiembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

8143

75.000 ptas.

\*\*\*

**SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL**

**Demarcación de León 2.ª**

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León II del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en León, calle Las Fuentes, 6 - 1.º C.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

D E U D O R E S	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE GRADEFES</u>				
<u>Concepto de los Débitos: Contribuciones Especiales - Año 1.999 -</u>				
FERNANDEZ ALVAREZ JUDITH	LG.	00000	STA OLAJA DE ESLON	66 20.623 31/12/1998
LOIS RAPOSO JESUS	LG.	00000	STA OLAJA DE ESLON	74 20.623 31/12/1998
LOIS RAPOSO JESUS	LG.	00000	STA OLAJA DE ESLON	75 38.802 31/12/1998
MARTINEZ LOPEZ MANUEL Y 1	LG.	00000	STA OLAJA DE ESLON	81 41.246 31/12/1998
PASCUAL ALVAREZ LUCIA	LG.	00000	STA OLAJA DE ESLON	82 20.623 31/12/1998
PASCUAL ALVAREZ LUCIA	LG.	00000	STA OLAJA DE ESLON	83 11.144 31/12/1998
SANCHEZ YUGUEROS PEDRO	CL.FCO FDEZ DIEZ 4 3	00000	ARMUNIA	51 54.120 31/12/1998

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al deudor advirtiéndole que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE n.º 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León II, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

León, 7 de septiembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

8144

18.500 ptas.

\* \* \*

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### Demarcación de Astorga

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga, del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, oficinas situadas en Astorga, calle El Pozo, 2.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores al Ayuntamiento que se expresa, por los débitos y año/s que también se detallan:

D E U D O R E S	DOMICILIO FISCAL		NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
			RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
AYUNTAMIENTO DE ASTORGA					
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -					
ALVES ANTONIO MARIA	CL.PEÑALBA	00006	ASTORGA	412	2.785 31/05/1999
BENITEZ HERRERO JUAN RAMON	GLTA.EDUARDO DE CAST	00006	ASTORGA	641	15.850 31/05/1999

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO RECIBO	IMPORTE DE FIN PERIODO	
					LA DEUDA	VOLUNTARIO
CALOCA CASTRILLON, JORGE	CALLE LEON	00056	ASTORGA	906	30.825	31/05/1999
CARBAJO VIDAL JOSE MANUEL	CR.MADRID-CORUÑA	00237	ASTORGA	976	7.510	31/05/1999
CARRO MANZANO MARIA DOLORES	AV.ESTACION,Nº 31-35	00003	1º C ASTORGA	1.026	6.670	31/05/1999
CHICO IGARETA SANTIAGO	PZ.SANTA COLOMBA	00005	3º ASTORGA	1.174	970	31/05/1999
CUERVO PEREZ GUMERSINDO	C/MATIAS RODRIGUEZ	00005	ASTORGA	1.431	7.510	31/05/1999
ELIANOR KERNIZAN IVES	CL.JULIAN BESTEIRO	00006	2-1 ALICANTE	1.605	7.510	31/05/1999
FERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	CR.PANDORADO	00001	ASTORGA	1.774	7.510	31/05/1999
FERNANDEZ GONZALEZ FRCO	CR.PANDORADO	00001	ASTORGA	1.776	15.850	31/05/1999
FERNANDEZ MARTINEZ TOMASA	CL.RIO CABRERA	00002	ASTORGA	1.809	15.850	31/05/1999
FERRERO QUIÑONES RICARDO	PZ.DE LA ADUANA	00024	ASTORGA	1.925	15.850	31/05/1999
FUERTES GARCIA MANUEL ESTEBAN	PIO GULLON	00008	1º ASTORGA	2.100	19.745	31/05/1999
GARCIA CALVO CAYETANO	CL.ALONSO CRIADO	00001	ASTORGA	2.195	7.510	31/05/1999
GARCIA CLARO FELIPE VICENTE	CL.MARTINEZ SALAZAR	00005	ASTORGA	2.206	7.510	31/05/1999
GARCIA FONSECA VICENTE FELIX	CL.JOSE ANTONIO	00009	ASTORGA	2.257	15.850	31/05/1999
GARCIA MANTECON AGUSTIN	CL.BASTION	00043	ASTORGA	2.333	7.510	31/05/1999
GAYO PEREZ JOSE LUIS	CR.TA. DE LEON	00119	ASTORGA	2.459	7.510	31/05/1999
GONZALEZ FERNANDEZ ALFONSO J.	LOS SITIOS	00003	ASTORGA	2.606	6.670	31/05/1999
GONZALEZ RIVERA ANGEL	CL.SAN ANTONIO	00026	3-D ASTORGA	2.762	15.850	31/05/1999
JIMENEZ JIMENEZ AMERICA	CL.CUATRO CAMINOS	00004	ASTORGA	3.075	7.510	31/05/1999
JIMENEZ JIMENEZ MANUEL	PABELLONES RENFE	00004	2º ASTORGA	3.097	8.785	31/05/1999
JIMENEZ SILVA MIGUEL	PABELLONES RENFE	00003	1IZ ASTORGA	3.128	17.316	31/05/1999
JIMENEZ VARA M TERESA	CL.RAMIRO I	00038	6D ASTORGA	3.130	7.510	31/05/1999
JOYGACASA S.L.	PZ.CATEDRAL	00003	ASTORGA	3.134	8.785	31/05/1999
MARCOS PEREZ EDUARDO	LG.	00000	CASTRILLO POLVAZAR	3.371	1.665	31/05/1999
MARCOS PEREZ EDUARDO HONORIO	CL.LA IGLESIA	00011	CASTRILLO POLVAZAR	3.372	7.510	31/05/1999
NISTAL GIRGADO PEDRO ENRIQUE		00000	CASTRILLO POLVAZAR	3.834	7.510	31/05/1999
NISTAL GIRGADO PEDRO ENRIQUE		00000	CASTRILLO POLVAZAR	3.835	7.510	31/05/1999
NUÑEZ BLANCO JOSE	C/ LA VEGA	00007	1D ONZONILLA	3.884	7.510	31/05/1999
PRIETO DOMINGUEZ VICENTE	CL.PANDORADO	00017	ASTORGA	4.273	7.510	31/05/1999
PULIDO CERVERA VICENTE	CL.RES.VUSOFICIALE	00000	ASTORGA	4.342	7.510	31/05/1999
RIVERA PARADA JOSE LUIS	CL.ALCALDE PINEDA	00023	1 A ASTORGA	4.521	8.785	31/05/1999
RODRIGUEZ FALAGÁN MANUEL	CR.TA. SANTA COLOMBA	00012	ASTORGA	4.584	8.785	31/05/1999
SANCHEZ LOPEZ FCO.Y OTROS	CR.PANDORADO	00065	ASTORGA	4.798	17.316	31/05/1999
SOBRINO PASCUAL MANUELA	PZ.ADUANA	00004	ASTORGA	4.978	8.785	31/05/1999
TURRADO RIESCO MANUEL	CL.MESON	00029	ASTORGA	5.186	970	31/05/1999
VILLADANGOS MAROTO MANUEL J.	CL.LA CEPEDA	00011	ASTORGA	5.331	7.510	31/05/1999
VILLANUEVA RUBIO Mº LORETO	CR.SAN ROMAN	00002	ASTORGA	5.357	7.510	31/05/1999
YOMIR YASSINE	C/ PRADO	00001	ASTORGA	5.401	7.510	31/05/1999

AYUNTAMIENTO DE BENAVIDESConcepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -

FEIJOO ALFAYA FELIX	CL.CABEZUELA	00011	ANTOÑAN DEL VALLE	363	5.670	31/05/1999
FERNANDEZ ALVAREZ GONZALO	C/ VEGA DE PALO	00020	3IZ VILLABLINO	365	11.970	31/05/1999
FERNANDEZ ALVAREZ GONZALO	CL.JUAN Gº RODRIGUEZ	00057	QUINTANILLA DL MON	366	14.910	31/05/1999
PEREZ FERNANDEZ EMILIO	CL.MANUEL PEREZ	00001	BENAVIDES DE ORBIG	1.026	11.970	31/05/1999
RUBIO MARTINEZ M.ESPERANZA	CL.LAS MAÑANAS	00003	BENAVIDES DE ORBIG	1.190	5.670	31/05/1999
SERRANO NISTAL ANGEL	C/ DR.FLEMING	00028	3A LEON	1.264	5.670	31/05/1999
SERRANO NISTAL ANGEL	CL.QUINTANILLA MONTE	00014	ANTOÑAN DEL VALLE	1.265	14.910	31/05/1999
SERRANO NISTAL ANGEL	CL.QUINTANILLA MONTE	00014	ANTOÑAN DEL VALLE	1.266	7.035	31/05/1999

AYUNTAMIENTO DE BRAZUELOConcepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -

CRUZ DE CASTRO LOBO JOSE D DA	CR.MADRID CORUÑA	00330	PRADORREY	154	14.910	31/05/1999
-------------------------------	------------------	-------	-----------	-----	--------	------------

Concepto de los Débitos: Alcantarillado - Año 1.999 -

ALONSO FERNANDEZ JOAQUIN	LG.	00000	PRADORREY	3	6.000	31/05/1999
CABEZAS ALVAREZ AVELINO Y HNOS	LG.	00000	VELDEDO	35	6.000	31/05/1999
MARCOS RAMOS DOMINGO	CL.HORTALEZA	00027	I4I MADRID	259	6.000	31/05/1999

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PARAMO

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -

FERNANDEZ GONZALEZ JOSE	CL.SAN JUAN BOSCO	00017	ACEBES DEL PARAMO	229	7.035	31/05/1999
MARTINEZ PRIETO FRANCISCO	CL.REAL	00049	ACEBES DEL PARAMO	714	10.080	31/05/1999
SUTIL JUAN GRACIANO	CL.SAN GUILLERMO	00029	5C LEON	960	11.970	31/05/1999
SUTIL JUAN GRACIANO	CL.SAN GUILLERMO	00029	5C LEON	961	5.670	31/05/1999

AYUNTAMIENTO DE CARRIZO

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -

ALCOBA DIEZ VENTURA	AVDA. LA MAGDALENA	00000	VILLANUEVA DE CARR	26	11.970	31/05/1999
ALLER HUERGA JOSE	LG.	00000	CARRIZO DE LA RIBE	57	11.970	31/05/1999
ALVAREZ GONZALEZ JOSE	AVDA.LEON	00000	VILLANUEVA DE CARR	120	5.670	31/05/1999
CAÑETE MEDINA JOAQUIN	CL.LA BELTRANA	00000	CARRIZO DE LA RIBE	254	14.910	31/05/1999
CARBALHO JOAQUIN AVELINO	TRV.CRTR.QUINTANILLA	00000	CARRIZO DE LA RIBE	259	5.670	31/05/1999
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	LG.	00000	VILLANUEVA DE CARR	706	5.670	31/05/1999
GUTIERREZ DE LA FUENTE M.LUISA	LG.	00000	VILLANUEVA CARRIZO	763	11.970	31/05/1999
MARCOS MARTINEZ MARIA AURORA	LG.	00000	CARRIZO DE LA RIBE	996	5.670	31/05/1999
PELAEZ DIEZ SENEN	GENERALISIMO	00000	CARRIZO DE LA RIBE	1.166	11.970	31/05/1999
PEREZ MARTINEZ ANA ISABEL	LG.	00000	VILLANUEVA DE CARR	1.256	5.670	31/05/1999
VILLAPAÑEZ MARTINEZ MIGUEL	CL. GENERALISIMO	00075	CARRIZO DE LA RIBE	1.456	11.970	31/05/1999

AYUNTAMIENTO DE ENCINEDO

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -

GONZALEZ CARRERA CARMEN	CL.SON RICHI	00023	BEGUR	133	5.670	31/05/1999
RODRIGUEZ CARRERA DANIEL	EL BARRIO	00000	SANTA EULALIA	301	735	31/05/1999

AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -

GONZALEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGE	CL.CORREDERA	00019	LLAMAS DE LA RIBER	354	5.670	31/05/1999
GONZALEZ FUERTES FRANCISCO JAV	CL. EL CAÑO	00003	LLAMAS DE LA RIBER	355	11.970	31/05/1999
MARTINEZ GUTIERREZ M.CONSUVELO	CL. LA LUNA	00016	GILENA (SEVILLA)	443	5.670	31/05/1999

AYUNTAMIENTO DE LUYEGO

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -

ALONSO ABAJO EVARISTO	CL.VELILLA	00000	PRIARANZA DE LA VA	40	11.970	31/05/1999
CELADA PERANDONES MIGUEL	LG.	00000	VILLAR DE GOLFER	118	5.670	31/05/1999

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE CEPEDA

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -

POLANCO PEREZ MANUEL	CL.REAL	00011	ZACOS	203	13.860	31/05/1999
----------------------	---------	-------	-------	-----	--------	------------

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL CASTILLO

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -

MARCOS GARCIA JOSE-MANUEL	LG	00000	QUINTANA CASTILLO	280	5.670	31/05/1999
MARTINEZ GARCIA CONCEPCION	LG.	00000	QUINTANA CASTILLO	292	5.670	31/05/1999



DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA</u>				
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -				
GARCIA BAYON JESUS MIGUEL	CR.LEON	00000	SAN JUSTO DE LA VE	432 5.670 31/05/1999
GONZALEZ GARCIA ROBERTO	CR.MADRID-CORUÑA	00065	CELADA DE LA VEGA	592 11.970 31/05/1999
MARTINEZ GONZALEZ M ROSARIO	LG.	00000	SAN ROMAN DE LA VE	770 2.100 31/05/1999
RIO GUTIERREZ ISABEL DEL	C/LUIS DE SOSA	00011	LEON	1.048 11.970 31/05/1999
ROMERO GONZALEZ CARLOS	CL.LA RUA	00026	SAN JUSTO DE LA VE	1.088 5.670 31/05/1999
VEGA CORDERO ANGEL	LG.	00000	CELADA	1.155 5.670 31/05/1999
VEGA GONZALEZ ENRIQUE	LG.	00000	NISTAL	1.171 735 31/05/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA</u>				
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -				
FANDIÑO MARTINEZ LUIS	LG.	00000	SAN MARTIN AGOSTED	55 735 31/05/1999
SAN SEGUNDO PERDIGUERO ANGELES	CL.DESEMINADO	00000	RABANAL DEL CAMINO	156 5.670 31/05/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY</u>				
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -				
ALVAREZ SANCHEZ JOSE MIGUEL	CL.LEON	00004	SANTA MARINA DEL R	101 2.520 31/05/1999
GONZALEZ RODRIGUEZ M.TERESA	CL.LEON	00010	SANTA MARINA DEL R	557 11.970 31/05/1999
MARTINS DE ZAPATA ROSSANA ELOI	CTRA SANTA MARIA	00007	SAN MARTIN DEL CAM	762 5.670 31/05/1999
MMARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	PZA.CORTES,	00004	MADRID	834 11.970 31/05/1999
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	PASAJE AIZTBITARTE	00002 1	RENTERIA	1.026 5.670 31/05/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MILLAS</u>				
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -				
MARTINEZ CENTENO MANUEL	CL.REAL	00000	MORALES ARCEDIANO	99 735 31/05/1999
SECO VEGA EMILIO	LG.	00000	MORALES ARCEDIANO	152 13.860 31/05/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE TRUCHAS</u>				
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -				
CARPACHE MARIN JORGE	CL EL POZO	00001	CUNAS DE CABRERA	35 14.910 31/05/1999
LOSADA MORAN FRANCISCO	LG.	00000	CORPORALES	128 5.670 31/05/1999
LOSADA MORAN FRANCISCO	LG.	00000	CORPORALES	129 5.670 31/05/1999
LOSADA MORAN FRANCISCO	LG.	00000	CORPORALES	130 5.670 31/05/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO</u>				
Concepto de los Débitos: Alcantarillado - Año 1.999 -				
CORNEJO PABLOS SANTIAGO	CL.SAN FRANCISCO	00002	SANTIAGO COMPOSTEL	101 1.000 31/05/1999
FERNANDEZ ARIAS ANTONIO	LG.	00000	VAL DE SAN LORENZO	122 1.000 31/05/1999
FUERTES MATANZO FRANCISCA	AV.GENERALISIMO	00005	VAL DE SAN LORENZO	153 1.000 31/05/1999
GONZALEZ MARTINEZ PEDRO	LG.	00000	VAL DE SAN LORENZO	206 1.000 31/05/1999
LOSA GARCIA INES	CL.EUSEBIO MIRANDA	00009 3I	OVIEDO	216 1.000 31/05/1999
MARTINEZ MARTINEZ DORA	CL.CALVARIO	00000	VAL DE SAN LORENZO	247 1.000 31/05/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE VALDERREY</u>				
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -				
MATILLA MORAN ANGEL	LG.	00000	BARRIENTOS	193 735 31/05/1999

D E U D O R E S		DOMICILIO FISCAL		NUMERO RECIBO	IMPORTE LA DEUDA	DE FIN VOLUNTARIO	PERIODO
<u>AYUNTAMIENTO DE VILLAGATON</u>							
Concepto de los Débitos:		Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -					
ALVAREZ SUAREZ AUREA		00000	VILLAMECA	23	5.670	31/05/1999	
BLANCO MARTINEZ JUAN CARLOS	CL.OTERO	00029	BRAÑUELAS	44	5.670	31/05/1999	
FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	CL LA LLASTRA	00007	BRAÑUELAS	152	11.970	31/05/1999	
<u>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEJIL</u>							
Concepto de los Débitos:		Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -					
CABEZAS GARCIA GONZALO	C/PAVIA	00050 1ª3	BARCELONA	105	11.970	31/05/1999	
RODRIGUEZ SUAREZ JOSE MARIA	CL. LOS BARREIROS	00001	SUEROS DE CEPEDA	392	5.670	31/05/1999	
<u>AYUNTAMIENTO DE VILLOBISPO DE OTERO</u>							
Concepto de los Débitos:		Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -					
HERNANDEZ JIMENEZ M CARMEN	CASA PARROQUIAL	00007	LA CARRERA	198	5.670	31/05/1999	
PAZ PEREZ JOSE CARLOS	AV.MONTSERRAT	00018	GERONA	249	5.670	31/05/1999	
VALIÑO HERNANDEZ SAGRARIO	CR.DE PANDORADO	00067	SOPEÑA DE CARNEROS	352	5.670	31/05/1999	
<u>AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ORBIGO</u>							
Concepto de los Débitos:		Aqua / Basura / Alcantarillado - Año 1.998 -					
CORDON CARRASCOSA ALBERTO	AV.LA BAÑEZA	00012	VEGUELLINA DE ORBI	368	2.515	31/05/1999	
GALLO FOLGOSO JULIO	CL.LA IGLESIA	00024	VEGUELLINA DE ORBI	685	963	31/05/1999	
GONZALEZ BELLO ANSELMO	CL.LA BAÑEZA	00023 2-A	VEGUELLINA DE ORBI	820	963	31/05/1999	
ROJAS TORIBIO CESAR	CL.PARAMO	00021 1ªA	VEGUELLINA DE ORBI	1.585	963	31/05/1999	
CORDON CARRASCOSA ALBERTO	AV.LA BAÑEZA	00012	VEGUELLINA DE ORBI	371	1.819	31/05/1999	
GONZALEZ BELLO ANSELMO	CL.LA BAÑEZA	00023 2-A	VEGUELLINA DE ORBI	826	963	31/05/1999	
ROJAS TORIBIO CESAR	CL.PARAMO	00021 1ªA	VEGUELLINA DE ORBI	1.593	963	31/05/1999	
Concepto de los Débitos:		Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -					
ALONSO PINOS FRANCISCO	CL. CONVENTO	00055	VILLORIA DE ORBIGO	55	11.970	31/05/1999	
BRAÑAS GONZALEZ FIDEL	LG.	00000	VEGUELLINA DE ORBI	182	2.940	31/05/1999	
FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN CARLO	CL. SANTA TERESA	00007	VEGUELLINA DE ORBI	510	5.670	31/05/1999	
GALLO FOLGOSA JULIO	LA IGLESIA	00024	VEGUELLINA DE ORBI	620	11.970	31/05/1999	
MARTINEZ HIDALGO MANUEL	CL. PIO DE CELA	00035	VEGUELLINA DE ORBI	1.038	5.670	31/05/1999	
MATIA TERRADILLOS ANGEL	AV. PARAMO	00008	VEGUELLINA DE ORBI	1.117	5.670	31/05/1999	
<u>AYUNTAMIENTO DE VILARES DE ORBIGO</u>							
Concepto de los Débitos:		Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.999 -					
PANERO ALONSO GREGORIO	CR.DE ASTORGA	00000	SANTIBAÑEZ VALDEIG	362	11.970	31/05/1999	
<u>MANCOMUNIDAD DE VEGA-TUERTO (Z/2)</u>							
Concepto de los Débitos:		Aqua / Basura / Alcantarillado - Año 1.999 -					
ALONSO CORDERO MANUEL	CL.ASTURIAS	00000	CELADA	18	4.000	31/05/1999	
COMBARROS SORRIBAS ANGEL	CL.HERMANO TARSICIO	00000	CASTRILLO PIEDRAS	101	4.000	31/05/1999	
FUENTE ALONSO LAURENTINA DE LA	LG.	00000	CASTRILLO PIEDRAS	137	4.000	31/05/1999	
IGLESIAS DEL RIO JOSEFA	CL.MANUEL DE LASTRA	00002	ASTORGAS	201	4.000	31/05/1999	

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
LOSADA FRANCO M DEL CARMEN	LG.	00000	VALDERREY	220	4.000	31/05/1999
CUERVO MARTINEZ PAULA	CL.CEMENTERIO	00000	NISTAL	233	4.000	31/05/1999
MARTINEZ MARTINEZ ADORACION	LG.	00000	CUEVAS DE LA SEQUE	253	4.000	31/05/1999
MIGUELEZ CASTRILLO MAXIMIANO	LG.	00000	CARRAL	298	4.000	31/05/1999
PRIETO GARCIA JOSEFA	CL.DEL RIO	00006	CARRAL	361	4.000	31/05/1999
PRIETO MARTINEZ MATEO	LG.	00000	CARRAL	369	4.000	31/05/1999
QUINTANA GOMEZ ANGEL	LG.	00000	CUEVAS DE LA SEQUE	375	4.000	31/05/1999
GARCIA PRIETO MIGUEL	CL.ANTONIO ACEÑA	00000	NISTAL	385	4.000	31/05/1999
ROJO GONZALEZ MARTINA	CL.FUER.LEON-RESIDEN	00000	S/N LA BAÑEZA	415	4.000	31/05/1999
IGLESIAS RAMOS JOSE MARIA	CL.EL MEDUL	00018	5ªA LEON	551	4.000	31/05/1999
PRIETO VEGA ANTONIO	CL.ASTORGA	00000	NISTAL	720	4.000	31/05/1999
ZURRON MARTINEZ MODESTO HROS.	PZ.MAYOR	00000	NISTAL	931	4.000	31/05/1999

MANCOMUNIDAD DE CABRERA-VALDERIA (2/2)

Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.999 -

ARIAS ALONSO BENIGNO	LG.	00000	TRUCHAS	28	4.500	31/05/1999
CALVO NUÑEZ MARIA	LG.	00000	QUINTANILLA DE YUS	100	2.500	31/05/1999
DOMINGUEZ MORLA BALTASAR	LG.	00000	VALDAVIDO	129	2.500	31/05/1999
FERNANDEZ PRESA JESUS	LG.	00000	QUINTANILLA DE YUS	177	2.500	31/05/1999
MARTINEZ GARCIA DOMINGO	LG.	00000	POZOS	372	2.500	31/05/1999
PEREZ CARBAJO CESAREO	CL.RIO TAJO, 2-ESC.2	00000	4ª2 S.SEBASTIAN REYES	471	2.500	31/05/1999
PREZ DE SOTO AQUILINA	LG.	00000	TRUCHAS	513	2.500	31/05/1999

MANCOMUNIDAD DE LAS 4 RIBERAS (2/2)

Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.999 -

ALONSO ABAJO EVARISTO	CL.VELILLA	00000	PRIARANZA VALDUERN	81	3.800	31/05/1999
ALONSO LERA SANTIAGO	CL.MICENAS	00064	MONTERROZAS	92	3.800	31/05/1999
BERCIANO DIOS MARIA PETRA	CL.LAS VEIGAS	00014	TABUYO DEL MONTE	174	3.800	31/05/1999
CALZADO GARCIA FRANCISCO	LG.	00000	LUYEGO DE SOMOZA	197	3.800	31/05/1999
FRANCO FRANCO MANUEL	CL.PRADERA	00000	QUINTANILLA SOMOZA	287	3.800	31/05/1999
FUENTE RIESCO ANGEL	CL.VELILLA	00000	PRIARANZA VALDUERN	301	3.800	31/05/1999
FUERTE PUENTE CLAUDIO	CL.GUADALAJARA	00003	3ªB PARLA	306	3.800	31/05/1999

MANCOMUNIDAD DE EL PARAMO (2/2)

Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.999 -

CASTELLANOS MACIAS JESUS	PZ.ESPAÑA	00007	MATALOBOS DEL PARA	133	1.750	31/05/1999
GARRIDO MOREIRA CONSTANTINO	CL.LA IGLESIA	00008	SAN PEDRO DE PEGAS	380	1.750	31/05/1999

MANCOMUNIDAD DE ORBIGO (2/2)

Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.999 -

ALVAREZ ALVAREZ EUSTASIA	CL.HOYAL	00010	QUINTANILLA MONTE	93	4.410	31/05/1999
CELIS GARCIA EMILIO DE	CL.PALACIO	00013	VILLAVANTE	234	4.410	31/05/1999
DIEZ FRADE S.L.	CL.LA HABANA	00016	SANTA MARINA DEL R	251	13.230	31/05/1999
PRIETO DIEZ CONSTANTINA	CL.ARRIBA	00003	VILLARES DE ORBIGO	490	4.410	31/05/1999
FERNANDEZ PEREZ TOMAS	CL.HOYAL	00000	QUINTANILLA MONTE	522	4.410	31/05/1999
MARTINEZ MIGUELEZ MAXIMILIANO	CL.LA VIÑA	00000	SANTA MARINA DEL R	748	4.410	31/05/1999
GONZALEZ BELLO ANSELMO	CL.LA BAÑEZA	00023	2ªA VEGUELLINA DE ORBI	947	4.410	31/05/1999
MARTINEZ LEIRA SL	AV.DEL ORBIGO	00026	BENAVIDES DE ORBIG	970	6.615	31/05/1999

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados,

dictándose en ellas por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (BOE 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Astorga, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 8 de septiembre de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

8152

97.500 ptas.

\* \* \*

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Cistierna

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en Cistierna, plaza de España, 1.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
AYUNTAMIENTO DE BOCA DE HUERGANO				
Concepto de los Débitos: I.A.E. - Año 1.999 -				
CONSTRUCCIONES MARCOS CAPERAN	CL SENDERO	00001	GUARDO	22 19.600 20/12/1998

D E U D O R E S		DOMICILIO FISCAL		NUMERO RECIBO	IMPORTE LA DEUDA	DE FIN PERIODO VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE BOÑAR</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL LAZA AV ROMA	00005	LEON	308	110.964	05/03/1999	
<u>AYUNTAMIENTO DE CISTIerna</u>						
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
ABDERRAZZAK OUANIT	CL LAS ERAS	00002	CISTIerna	744	11.882	20/07/1998
ATMANI AHMED	CL VALLEJO	00001	CISTIerna	747	2.969	05/03/1999
ENCOFRADOS LEONESES S L	PG INDUSTRIAL VIDANES	00000	CISTIerna	753	29.036	05/03/1999
EZZAIDI SALAH	CL DOCTOR RIVAS	00009	CISTIerna	754	11.882	03/05/1999
TOUBI BACHIR	CL DOCTOR RIVAS	00009	CISTIerna	764	5.940	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE CREMENES</u>						
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
24 HORAS TODO Y MAS, SL	AV PANDO	00013	OVIEdO	19	43.470	20/09/1998
<u>AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA</u>						
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
DA SILVA DIAS CARLOS MANUEL	AV PEÑACORADA	00006	CISTIerna	39	21.000	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE LA ERCINA</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	IG OCEJA DE VALDEL	00000	OCEJA DE V.	187	1.627	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
ASTURLES SL	CL PROLONGACION BA	00003	GIJON	88	4.241	05/03/1999
ASTURLES SL	CL PROLONGACION BA	00003	GIJON	89	2.674	05/03/1999
Concepto de los Débitos:		I.A.E.				- Año 1.999 -
OCHOA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER AV	CONSTITUCION - MORE	00035	ALLER	113	3.947	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE RIAÑO</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana				- Año 1.999 -
ALONSO FLOREZ LUCAS	RD SANTANDER	00005	101D LEON	82	9.542	05/03/1999
ALONSO FLOREZ LUCAS	PZ REDONDA	00005	RIA/O	83	18.437	05/03/1999
ALONSO PEREZ ANA MARIA DEL MAR	CL VILLA BENAVENT	00008	LEON	84	22.182	05/03/1999
GARCIA BLANCO MANUEL	LG RIA/O	00000	102C RIA/O	87	8.140	05/03/1999
PEREZ ABAD CRISANTO	CL ALFEREZ PROVISI	00008	OVIEdO	90	26.504	05/03/1999

DEUDORES		DOMICILIO FISCAL		NUMERO	IMPORTE DE FIN	PERIODO
				CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE SABERO</u>						
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana	- Año 1.999 -			
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-10	SABERO	276	42.415 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-10	SABERO	277	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-10	SABERO	278	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-10	SABERO	279	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-10	SABERO	280	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-10	SABERO	281	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-11	SABERO	282	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-11	SABERO	283	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-11	SABERO	284	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-11	SABERO	285	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-11	SABERO	287	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-11	SABERO	288	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-11	SABERO	289	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-11	SABERO	290	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-11	SABERO	291	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-12	SABERO	293	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-12	SABERO	294	8.342 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-12	SABERO	295	9.275 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-12	SABERO	296	12.695 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	1-12	SABERO	297	7.718 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	298	7.718 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	299	7.718 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	300	7.718 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	303	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	304	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	305	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	307	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	308	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	309	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	310	9.336 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	311	9.336 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	312	10.082 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	313	10.455 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	314	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	315	8.590 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	316	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	317	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	318	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	319	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	320	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	321	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	322	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	323	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	324	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	325	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	326	8.964 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	328	9.336 05/07/1998
PRODELESA SA	CL OLLEROS SABERO	00000	301B	SABERO	328	9.336 05/07/1998

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA

Concepto de los Débitos: I.A.E. - Año 1.999 -

EXCAVIGO SL	MN EL PUENTE-CR. DE BA	00006	EL PUENTE	82	10.867	05/03/1999
-------------	------------------------	-------	-----------	----	--------	------------

AYUNTAMIENTO DE VEGAQUEMADA

Concepto de los Débitos: I.A.E. - Año 1.999 -

CONSTRUCCIONES FERNUS SL	CL CORPUS CHRISTI	00157	S ANDRES RAB	71	20.286	20/07/1998
VALDERREY MARTINEZ FAUSTINO	CL REAL	00020	VEGAQUEMADA	73	17.996	05/03/1999

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero del Ayuntamiento al que correspondan los débitos, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al deudor advirtiéndole que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes”.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE n.º 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

**Plazos y lugar de ingreso:**

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Cistierna, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

**Advertencias:**

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

**Recursos:**

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

**Aplazamiento de pago:**

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**Suspensión del procedimiento:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

Cistierna, 14 de septiembre de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

7991

48.750 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 88/97/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión La Bañeza – Astorga, 2.ª fase, en Riego de la Vega, Valderrey, San Justo de la Vega, Santiagomillas y Astorga, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Que el trazado propuesto por Unión Fenosa, S.A., se considera correcto.

Que la línea no se encuentra dentro de las causas de prohibición y limitación de los artículos 25 y 26 de la Ley 10/66, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el artículo 57 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tomar en cuenta las alegaciones en cuanto a corrección de los errores materiales o de hecho.

Desestimar las alegaciones presentadas por no ser acordes a la Ley 10/66, de 18 de marzo (artículos 25 y 26), y a la Ley 54/97, de 27 de noviembre (artículo 57).

Autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 45 kV, formada por conductores de aluminio LA-180, 79 apoyos y una longitud de 16.919 m. Entronca en el apoyo 58 de la línea "La Bañeza - Astorga", ejecutada ya en su primera fase, discurre por terrenos locales y fincas de labor, cruza la carretera N-VI y la futura autovía del noroeste en varios puntos, carreteras comarcales y locales, ríos y arroyos de la Confederación Hidrográfica del Duero, líneas telefónicas y líneas de M.T., cruzando la línea de 220 kV "Mudarra - Montearenas" y la línea de 132 kV "Hospital - Ponferrada", por encima.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, sita en calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 de agosto de 1999.-El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Ana M.ª Cordero Rodríguez.

#### ANEXO

#### LÍNEA ALTA TENSION "LA BAÑEZA ASTORGA, 2ª FASE" DE UNIÓN FENOSA, S.A.

T.M.	Parcela	Apoyo	Sup. apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Serr. Ferman. (m²)	Ocupación temporal (m²)	Polygono	Parcela	PROPIETARIO	DOMICILIO	POBLACIÓN	NATURALEZA
REGO DE LA VEGA	264			62	621.5	124	405	39	FALAGAN DOMINGUEZ, ELVIRA	C/ PALMERAL TORREMARINA, 1-4 1ª	04720 - AGUADULCE	LABOR SECAÑO
REGO DE LA VEGA	268			50	662.5	100	405	35	MARTINEZ POSADA, FELIFE Y FERNANDO	C/ ANCHA, 35	24754 - REGO DE LA VEGA	LABOR SECAÑO
REGO DE LA VEGA	269	61	1.69	50	662.5	250	405	34	POSADA PEREZ, ANGEL	PZA. CONSTITUCION, 1	24754 - REGO DE LA VEGA	LABOR SECAÑO
REGO DE LA VEGA	275	62	3.24	310	4107.5	770	405	28 C	LORENZANA DEL RIO, JAVIER Y BERNIS	C/ LA CABAÑA	24754 - REGO DE LA VEGA	LABOR SECAÑO
REGO DE LA VEGA	277			7	92.8	14	405	26	POSADA PEREZ, MATEO	PZA. CONSTITUCION, 7	24754 - REGO DE LA VEGA	LABOR SECAÑO
REGO DE LA VEGA	300			90	1192.5	180	403	88	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO
VALDERREY	312			95	1258.75	190	2	73	VALDERREY ORDAS, SANTIAGO	AVD. PONFERRADA, 59 1ª	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDERREY	325	77	0.40	54	715.5	183	2	47	CALLEJO PEREZ, HERMINO	C/ VALUMBRE, 15	24793 - CASTRILLO DE LAS PIEDRAS	LABOR SECAÑO
VALDERREY	329	78	0.81	100	1325	350	2	40	RODRIGUEZ VEGA, JOAQUINA	C/ VALUMBRE, 17	24793 - CASTRILLO DE LAS PIEDRAS	LABOR SECAÑO
VALDERREY	340			49	649.3	98	1	514	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO
VALDERREY	341			17	225.3	34	1	513	VEGA MARTINEZ, GONZALO	C/ MIGUEL PRIMO DE RIVERA, 3 2ª	24793 - VALDERREY	LABOR SECAÑO
VALDERREY	344			26	344.5	52	1	509	DEL RIO PRIEGO, VICTORINO			LABOR SECAÑO
VALDERREY	345			8	106	16	1	508	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO
CUEVAS	356			21	278.25	42	304	599	MARTINEZ SORRIBAS, JESUSA	C/ REINO DE LEON, 13	24395 - CELADA	CHOPOS Y PASTOS
CUEVAS	360			12	159	24	304	586	MARTINEZ MARTINEZ, Mª DEL PILAR	C/ REINO DE LEON, 7	24395 - CELADA	ARBOLCS VARIOS
CUEVAS	361			14	185.5	28	304	585	TORAL RODRIGUEZ, VICENTE	C/ LA IGLESIA, 9	24395 - CUEVAS	ARBOLCS VARIOS
CUEVAS	366			12	159	24	305	534	MARTINEZ SORRIBAS, JESUSA	C/ REINO DE LEON, 13	24395 - CELADA	PRADO
CUEVAS	367			8	106	16	305	533	QUINTANA GOMEZ, ANGEL	C/ PEREZ GALDOS, 17	47005 - VALLADOLID	PRADO
CUEVAS	369			22	291.5	44	305	531	MARTINEZ SORRIBAS, JESUSA	C/ PEREZ GALDOS, 17	24395 - CELADA	PRADO
CUEVAS	376			1	13.25	2	304	572	QUINTANA GOMEZ, ANGEL	C/ PEREZ GALDOS, 17	47005 - VALLADOLID	PRADO
CUEVAS	382			1	13.25	2	304	563	MARTINEZ SORRIBAS, JESUSA	C/ REINO DE LEON, 13	24395 - CELADA	FRUTALES
CUEVAS	387			2	26.5	4	306	612	BLAS RAMOS, SEGUNDO	C/ MESON, 11	24700 - ASTORGA	CHOPOS
CUEVAS	388			5	69.25	10	305	611	PRIETO MARQUES, LUZ DIVINA	C/ VALUMBRE, 13	24395 - CELADA	CHOPOS
CUEVAS	389			8	106	16	305	610	PRIETO MARQUES, LUZ DIVINA	C/ VALUMBRE, 13	24395 - CELADA	CHOPOS
CUEVAS	399	91	1.96	9	119.25	168	304	609	QUINTANA GOMEZ, ANGEL	C/ PEREZ GALDOS, 17	47005 - VALLADOLID	ROBLES
CUEVAS	399			41	541.25	82	304	124	QUINTANA GOMEZ, ANGEL	C/ PEREZ GALDOS, 17	47005 - VALLADOLID	LABOR RIEGO
CUEVAS	412			51	675.75	102	304	72	MARTINEZ FERRERO, DIONISIA	C/ LEOPOLDO PANIRO, 18	24793 - CASTRILLO DE LAS PIEDRAS	LABOR SECAÑO
CUEVAS	419	95	0.41	54	768.5	191	301	109	FIGUERAS SORRIBAS, JESUS	C/ LA CUESTA, 20	24395 - CELADA	LABOR SECAÑO
CUEVAS	420	96	0.41	101	1338.5	277	301	108	FIGUERAS SORRIBAS, ANGEL	C/ LA CUESTA, 20	24395 - CELADA	LABOR SECAÑO
CUEVAS	423	97	4	140	1855	430	301	121	DEL RIO FUERTES, ANGEL	C/ LA CUESTA, 25	24395 - CELADA	PINOS
CUEVAS	425			90	1192.5	180	301	124	CEPEDA FUERTES, TORIBIO	C/ ASTURIAS, 20	24395 - CELADA	PINOS
CELADA	426	98	0.81	170	2252.5	490	201	125	CEPEDA FUERTES, TERESA	C/ ASTURIAS, 20	24395 - CELADA	FRUTOS
CELADA	429	99	0.81	58	768.5	266	201	90	TORAL RODRIGUEZ, VICENTE	C/ IGLESIA, SIN	24395 - CUEVAS	LABOR SECAÑO
CELADA	433	100	0.81	48	636	246	201	85	VILLAR PRIETO, CONSTANTINO	C/ BOL. CARL VOGEL, 82	GENEVE (SUIZA)	LABOR SECAÑO
PIEDRALBA ANEJO SANTIAGOMILLAS O ASTORGA	464			58	768.5	116	25 AST. 54 PIE.	76 PIE.	ALONSO MELENDEZ, MANUELA	C/ SAN MARCOS, 5	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
PIEDRALBA ANEJO SANTIAGOMILLAS O ASTORGA	465			28	371	56	25 AST. 54 PIE.	40 AST. 77 PIE.	CEPEDA RODRIGUEZ, FRANCISCO	C/ ALCALDE PINEDA, 3 3ª	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	472			24	318	58	25	31	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO
ASTORGA	473			22	291.5	44	25	30	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO
ASTORGA	474			70	927.5	140	25	7	SILVA ALVAREZ, JUAN, ESPERANZA, ANGEL Y RODRIGO	C/ LOS MARTIRES, 9 (JUAN) C/ VILAFRANCA, 19 (ESP)	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	475			70	927.5	140	25	6	RAMOS ALCNSO, Mª PURIFICACION	C/ LA PEÑA, 3	24754 - PALACIOS DE VALDUERNA	LABOR SECAÑO



T.M.	Parcela	Apoyo	Sup. apoya (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m²)	Ocupación temporal (m²)	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	DOMICILIO	POBLACIÓN	NATURALEZA
ASTORGA	477	107	0.81	50	662.5	250	25	5	NISTAL NISTAL, FRANCISCO	C/ VILAFRANCA, 16 1º C	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	479			68	901	136	24	154	GONZALEZ ALONSO, GLORIA	C/ MAYUELO, 19	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	481	108	0.406	50	662.5	175	24	148	ALONSO ALONSO, SOFIA Y HYO	PP ARCO DE LADRILLO, 57 3º B	47013 - VALLADOLID	LABOR SECAÑO
ASTORGA	485			20	265	40	24	62	GONZALEZ ALONSO, CNOFRE	C/ ANTONAN, 7	24710 - SAN ROMAN DE LA VEGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	485			20	265	40	24	61	ALONSO FLOREZ DIONISIO JARRIN ANDRES, JOSEFA	C/ BASTION, 90-92	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	487			30	397.5	60	24	60	GONZALEZ OCHOA, VICTORINO	PZA. SANTOCILDES, 17	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	490			2	26.5	4	24	55	GONZALEZ OCHOA, VICTORINO	PZA. SANTOCILDES, 17	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	492	110	0.845	148	1961	371	24	54	AVAREZ BERCIANO, JOSE ANTONIO	C/ DEL ORO, 16 3º C	36002 - PONTEVEDRA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	493	110	0.845	30	397.5	135	24	25	PADRES REDENTORISTAS SUPERIOR PROVINCIAL	C/ SAN JURJO, 3	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	508	113	0.81	58	768.5	266	23	155	GONZALEZ OCHOA, VICTORINO	PZA. SANTOCILDES, 17	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	514			40	795	80	23	40	MARTINEZ GONZALEZ, ALBERICO	CTRA. SANTA COLOMBA, S/N	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	520			40	530	80	23	25	ALONSO JOSE, MANUEL	C/ SAN JUAN, 12	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	528			24	318	48	46	79	JUNTA VECINAL DE VALDEVIEJAS PTE. JUAN JOSE LANCHAS ALFONSO	C/ REAL, 35	24718 - VALDEVIEJAS	CHOPOS
VALDEVIEJAS	534			64	848	128	11	146	GONZALEZ CABALLERO, CONCEPCION GONZALEZ CABALLERO, GERMAN	AVD. JOSE MESAT Y LOPEZ 50 8ª A PZA. CELESTINO MARIA DEL ARENAL, 9 9º D	LAS PALMAS BILBAO	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	538	117	0.81	64	848	278	11	151	ALONSO ALONSO, SOFIA Y HYO	PP ARCO DE LADRILLO, 57 3º B	47013 - VALLADOLID	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	542	118	3.24	72	954	294	11	155	FUERTES NISTAL, JOSE MIGUEL	C/ LEON, 51	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	543			5	66.22	10	11	156	MARTINEZ GONZALEZ, ALBERICO	CTRA. SANTA COLOMBA, 5ª M	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	545			107	1417.75	214	11	185	ALONSO CORPENO, ANICHA	C/ LA LUZIA, 5	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	546	119	4.84	116	1537	382	11	186	GONZALEZ ALONSO, MAXIMILIANO	C/ MAYUELO, 8	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	547			29	384.25	58	11	187	LOPEZ CAMPO, JOSE MIGUEL	C/ SANTIAGO, 19	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	548			10	132.5	20	11	188	JUNTA VECINAL DE VALDEVIEJAS PTE. JUAN JOSE LANCHAS ALFONSO	C/ REAL, 35	24718 - VALDEVIEJAS	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	551	120	2.42	64	848	203	43	18	JUNTA VECINAL DE VALDEVIEJAS PTE. JUAN JOSE LANCHAS ALFONSO	C/ REAL, 35	24718 - VALDEVIEJAS	PRADO
VALDEVIEJAS	554			5	66.25	10	42	122	RUBIO NISTAL, MARIA	C/ VILAFRANCA, 4 3ª A	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	556			6	79.5	12	42	130	FUERTES DEL RIO, JOSE LUIS	C/ LUUVIA, 1 B	PERNACASTILLO	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	560	123	0.27	7	92.75	64	42	233	ANIMAS FUERTA REY PARROCO, GONZALO CAPELLAN MARCOS	PZA. SANTO DOMINGO, 15	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	568			20	265	40	40	175	CORDERO SELVA, MIGUEL	C/ ELLE HOMO, S/N	24718 - VALDEVIEJAS	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	571			40	530	80	40	149	PROMOROTA MARGAITA	PZA. SAN MIGUEL, 2	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	573			40	530	80	40	171	GONZALEZ CABALLERO, CONCEPCION GONZALEZ CABALLERO, GERMAN	AVD. JOSE MESAT Y LOPEZ 50 8ª A PZA. CELESTINO MARIA DEL ARENAL, 9 9º D	LAS PALMAS BILBAO	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	577	125	3.24	64	848	278	40	123	JUNTA VECINAL DE VALDEVIEJAS PTE. JUAN JOSE LANCHAS ALFONSO	C/ REAL, 35	24718 - VALDEVIEJAS	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	581	126	3.24	60	795	370	13	109	ALONSO ALONSO, Mª DOLORES	C/ SAN JAVIER, 5 1º IZQ.	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
VALDEVIEJAS	582			130	1722.5	260	13	110	ALONSO ALONSO, ARACELI HONORIO, CONCEPCION Y DOLORES	C/ PIO GULLON, 21	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	589			28	371	56	1	61	SILVA ALVAREZ, JUAN	C/ LOS MARTIRES, 9	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	593	128	0.845	4	53	83	2	82	RUBIO NISTAL, MARIA RUBIO RUBIO, VICTORINO	C/ VILAFRANCA, 4 3ª A C/ PERPENDICULAR, 2	24700 - ASTORGA VALLADOLID	LABOR SECAÑO
ASTORGA	598			10	132.5	20	2	86	MARTINEZ FERNANDEZ, ASUNCION	C/ CORREDERA ALTA, 15	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	603			40	530	80	2	92	GONZALEZ ALONSO, GLORIA	C/ MAYUELO, 19	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	606	129	0.405	24	318	123	2	58	GONZALEZ GONZALEZ, ADOLFO VICENTE	C/ ESCUELAS TALLER, 2	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	607			22	291.5	44	2	60	GONZALEZ GONZALEZ, ADOLFO VICENTE	C/ ESCUELAS TALLER, 2	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	613	130	3.24	80	1060	310	3	66	DE LA FUENTE BLANCO, FRANCISCO Y JOSE	C/ CORREDERA BAJA, 18	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	617			34	450.5	68	3	76	PAZ PEREZ, LAURENTINA	C/ GINZO DE LIMIA, 4	28029 - MADRID	LABOR SECAÑO
ASTORGA	624	132	0.41	44	583	163	3	99	FUERTES SILVA, SACRAMENTO Y TRINIDAD	C/ SAN PEDRO, 36	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	625	132	0.41	24	318	123	3	102	RAPELA VARELA, JOSE MANUEL	AVD. POFERRADA, 28	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	626			20	265	40	3	103	RAPELA VARELA, JOSE MANUEL	AVD. POFERRADA, 28	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	627			16	212	32	3	104	RAPELA VARELA, JOSE MANUEL	AVD. POFERRADA, 28	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	628			20	265	40	3	105	RAPELA VARELA, JOSE MANUEL	AVD. POFERRADA, 28	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	629			18	238.5	36	3	106	CANAS PRIETO, PAULINO	C/ LOS MOLINOS, S/N	24719 - SOFENA DE CABREROS	LABOR SECAÑO
ASTORGA	633			32	424	64	3	113	FUERTES SILVA, SACRAMENTO Y TRINIDAD	C/ SAN PEDRO, 36	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	634	133	0.27	52	689	154	3	114	FUERTES SILVA, SACRAMENTO Y TRINIDAD	C/ SAN PEDRO, 36	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	638	133	0.27	38	503.5	126	3	115	FUERTES SILVA, SACRAMENTO Y TRINIDAD	C/ SAN PEDRO, 36	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	642			16	212	32	4	126	MORAN LOPEZ, Mª PILAR	C/ LA CRUZ, 4 4º	24700 - ASTORGA	PRADO
ASTORGA	655			30	397.5	60	4	146	DEL CAMPO ALONSO, LUIS	C/ ALONSO GOY, 3	24700 - ASTORGA	PRADO
ASTORGA	656	135	0.405	24	318	123	4	147	DEL CAMPO ALONSO, LUIS	C/ ALONSO GOY, 3	24700 - ASTORGA	PRADO
ASTORGA	669			28	533.5	76	12	37	DESCONOCIDO			
ASTORGA	670			58	768.5	116	12	41	GARCIA JARRIN, ARSENIO, CONCEPCION, ELVIRA, VICTORINA Y ESPERANZA	C/ SAN DIEGO, 10	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO
ASTORGA	672			20	265	40	12	39	GARCIA JARRIN, ARSENIO, CONCEPCION, ELVIRA, VICTORINA Y ESPERANZA	C/ SAN DIEGO, 10	24700 - ASTORGA	LABOR SECAÑO

7419

34.625 ptas.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILIAESTRIGO DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de Villastrigo del Páramo, en sesión extraordinaria de 6 de abril de 1.999, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, y no habiéndose formulado reclamación alguna, se obra a definitivo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 196.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el texto íntegro y el acuerdo de aprobación.

Contra la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro del plazo de dos meses siguientes computados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

-Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio.- Hace uso de la palabra el Presidente e informa a los reunidos que, siguiendo con la iniciativa de la Junta vecinal, se ha redactado la Ordenanza del encabezamiento, así como el informe jurídico del Secretario.

Se hace constar por el Presidente que, en el supuesto de ausencia de reclamaciones y sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, esta aprobación inicial tendrá el carácter de definitiva.

Con la nueva Ordenanza se trata de regular de forma detallada la prestación de tan importante servicio para el común de los vecinos, facilitando a su vez a esta Entidad Local el cobro de tarifas que se adeuden por los usuarios.

Posteriormente se da a conocer mediante lectura el informe jurídico del Secretario y la Ordenanza mencionada. Los reunidos, después de amplia información y comentario sobre el contenido de la Ordenanza, la aprueban inicialmente por unanimidad, facultando al Presidente para continuar la tramitación necesaria a que se refiere el informe jurídico. La Ordenanza se aprueba conforme a lo establecido en el art.

49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. De no presentarse reclamaciones esta aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo. De presentarse reclamaciones, se elevarán a esta Junta Vecinal para resolverlas y tomar el acuerdo que proceda como aprobación definitiva.

La redacción de la Ordenanza será la siguiente.

**- PREAMBULO.-**

Estos Entes Locales Inferiores, que carecen de medios materiales y personales para la buena gestión y funcionamiento de sus servicios, a la vez tan imprescindibles y necesarios como puede ser entre otros el abastecimiento de agua a domicilio, se ven imposibilitados para poder atenderlos de forma eficaz.

Sucedie en ocasiones que unas minorías incumplen las reglas tradicionales para la gestión de los servicios y, con su incumplimiento, arrastran al colectivo de usuarios que, con su mejor voluntad, no comprenden el por qué algunos se apartan de lo que el pueblo se ha impuesto por norma para su convivencia, que hacen muy difícil el mantenimiento del servicio.

Los Entes superiores no ejecutan la cobranza de estas Entidades Locales, y ellas directamente no pueden hacerlo, ni es aconsejable la vía judicial para cantidades individualmente insignificantes, pues el coste es muy superior a la deuda, circunstancia aprovechada reiteradamente por los particulares para transgredir su obligación de pago.

Por tal motivo, careciendo de normativa específica que regule la pauta a seguir para autogestión y cobranza voluntaria de las distintas exacciones que nutren el presupuesto de esta Junta Vecinal, se plantea la necesidad de un instrumento único para la organización, funcionamiento, gestión y cobranza voluntaria de las mismas. Con la Ordenanza se dispondrá de un instrumento útil para la buena gestión, consulta, celeridad y economía, al mismo tiempo que garantiza jurídica, igualdad y buena gestión para los administrados.

**Art. 1.- Fundamento y naturaleza.-** En uso de las facultades concedidas por el art. 4. a), de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en relación al art. 41, d), y 55 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, pro el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Apartado 1-a del art. 51 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se aprueba el presente Reglamento para regular el funcionamiento, autogestión y forma de cobranza voluntaria de las exacciones por servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

**Art. 2.- Competencia.-** Corresponde al pleno de la Junta Vecinal, conforme al apartado d) del art. 22 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en relación al art. 41 del Real Decreto Legislativo 781/86.

**Art. 3.- Procedimiento de aprobación.-** Será el establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, y art. 196 del Real Decreto 2.568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Art. 4.- Clases de suministro.-**

- a).- Consumo doméstico para viviendas, ya sean permanentes, de fines de semana, temporada o vacaciones.
- b).- Uso comercial.
- c).- Uso industrial.
- d).- Ganadería.
- e).- Obras.

**Art. 5.-** El servicio puede ser suspendido para alguna o todas las clases de suministro del artículo anterior, total o parcialmente, en épocas de escasez de agua u otras causas, dándolo a conocer mediante edictos fijados en los lugares de costumbre. El incumplimiento de lo establecido en los bandos de restricción en épocas de escasez de agua se presume como renuncia a la prestación del servicio.

**Art. 6.-** Para las conexiones a la red de cualquier clase que sean, se precisará previa solicitud e ingreso de su importe en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal.

Igualmente, ingresará en concepto de fianza para garantizar la reposición de la calle, acera y bordillos a su estado primitivo, una cantidad que fijará en cada solicitud la Junta Vecinal en función de cada acometida, teniendo en cuenta el lugar, superficie, clase de pavimento y la distancia. Realizada la reposición se le devolverá la fianza y, de no hacerlo, queda autorizada la Junta Vecinal para ejecutarlo con cargo a la misma.

Dejará en la acera una arqueta para el abastecimiento de dimensiones suficientes para poder realizar trabajos de reparación de la misma. En la arqueta estará la llave de paso donde, incluida la misma, finaliza la propiedad de la Junta Vecinal con el fin del corte de agua de la acometida, tanto por la Junta como por el interesado.

Las acometidas de agua y alcantarillado serán independientes, sin que, salvo circunstancias especiales, la del agua pase por encima de la del alcantarillado, ni tan cercana que las ratas de la segunda puedan dañar el material de la primera y dificulten la localización de fugas.

**Art. 7.-** Con cada concesión de acometida la Junta Vecinal entregará relación de materiales a emplear, dimensiones, características, calidad de materiales y demás circunstancias especiales que puedan concurrir en la acometida en concreto. Estos materiales serán actualizados periódicamente a medida que aparezcan otros más aconsejables en el mercado para su utilización.

**Art. 8.-** Instalada conforme haya sido establecido por la Junta y antes de cubrirla, lo comunicará el interesado a la Junta Vecinal para ser supervisada por la misma a fin de confirmar si se ajusta a la autorización, y para tomar datos del lugar, profundidad,

dirección y demás antecedentes necesarios para un conocimiento preciso de la acometida solicitada. De no comunicarse ninguna variación, la autorización quedará elevada a definitiva.

**Art. 9.-** En cualquier caso el contador y la llave de paso tendrán acceso desde el exterior de las viviendas donde no sea necesario autorización de entrada para tomar las lecturas. Las acometidas existentes procurarán sacarlas al exterior y de forma obligatoria cuando realicen reformas de las acometidas. La llave de paso quedará siempre en el exterior de la propiedad dentro del dominio público local.

**Art. 10.-** Todas las acometidas, hasta la llave de paso inclusive, pasan a propiedad de la Junta Vecinal, sin que puedan ser manipuladas por los usuarios. Pueden utilizar la llave de paso en los supuestos de averías interiores o por necesidad de obras o reformas en las instalaciones interiores. El mantenimiento de la parte de las acometidas que pasan a propiedad del servicio corresponde a la Junta Vecinal.

**Art. 11.-** Finalizadas las obras de acometidas se repondrá por el solicitante y por su cuenta el pavimento, bordillo y acera a su estado primitivo, depositando la fianza correspondiente conforme a lo preceptuado en el art. 6.

**Art. 12.-** La instalación de contadores corresponde por su cuenta a los interesados, serán homologados y de fácil lectura. La Junta Vecinal puede rechazarlos si no cumplen los requisitos exigidos, siendo precitados por la Junta Vecinal antes de comenzar su funcionamiento.

**Art. 13.-** El abonado queda obligado con la concesión a facilitar las lecturas periódicas, las inspecciones y comprobaciones que crea oportunas la Junta Vecinal, así como a verificar en todo momento el estado correcto del contador para el normal funcionamiento del servicio.

**Art. 14.-** El usuario autorizará la entrada en el domicilio para las comprobaciones del artículo anterior cuando fuera imprescindible para llevarlas a efecto, y así lo estime la Junta Vecinal. La negativa a la autorización de entrada en domicilio supone la renuncia al servicio.

Los usuarios ausentes, cuando el contador no esté fuera de su propiedad, dejarán una persona con residencia en el pueblo, encargada de facilitar la entrada para las lecturas, y para todo momento que la Junta Vecinal considere necesario revisar el contador.

Las autorizaciones para la entrada se entienden concedidas en favor de los miembros electos de la Junta Vecinal, sus empleados, agentes o dependientes.

**Art. 15.-** En el momento de la concesión, los nuevos solicitantes del servicio firmarán el contrato tipo establecido, con los compromisos de las partes en relación al suministro de agua a domicilio, sin cuyo requisito quedará en suspenso el suministro. Los usuarios existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza firmarán igualmente el referido contrato. La negativa a la firma de la póliza o contrato de adhesión lleva implícito el corte del servicio, que ejecutará la Junta Vecinal previa notificación al interesado, debiendo el particular formular nueva solicitud y abonar las tasas por nueva acometida.

**Art. 16.-** Si al tomar lectura a los contadores se observa que alguno no funciona, el encargado lo comunicará al interesado para que lo repare o sustituya en un plazo no superior a 15 días. Se le girará recibo por la media de las dos lecturas anteriores, salvo que ya tuviera contado volumen superior el contador, en cuyo caso será éste el que se tendrá en cuenta.

Si a la lectura próxima siguiera en tal estado el contador, se le girará por el doble de consumo medio de las dos últimas lecturas anteriores no afectadas por la parada del contador. De seguir igual en lecturas sucesivas, se suprimirá la acometida, sin perjuicio del pago de las liquidaciones pendientes, entendiéndose que el particular renuncia al suministro.

**Art. 17.-** Siempre que así lo solicite el Presidente de una comunidad de propietarios de un inmueble o complejo urbanístico, la Junta Vecinal podrá autorizar una sola acometida con un único contador de acuerdo con las características necesarias al volumen en función al previsible consumo. En estos supuestos, el Presidente de la comunidad o complejo urbanístico será el responsable del pago ante la Junta Vecinal.

**Art. 18.-** En el supuesto de acometida que sirva a varias clases de suministro, conforme a lo dispuesto en el art. 4 de esta Ordenanza, la Junta Vecinal podrá exigir contador distinto para cada uso.

Se considerará fraude la derivación de unas viviendas o edificios a otros sin conocimiento de la Junta Vecinal, así como el consumo para uso distinto del declarado, exigiéndose contador específico para cada inmueble o uso. La Junta Vecinal puede conceder permisos de consumo de agua de la red sin contador para obras o causas especiales, fijando un tanto alzado que deberá abonarse previamente a la conexión.

**Art. 19.-** La falta de pago de dos periodos seguidos, o de tres alternos o más, del consumo de agua girado; el uso del agua fuera de contador por derivaciones clandestinas; y la manipulación del contador, implicarán renuncia del servicio por el particular, sin perjuicio del pago de lo pendiente.

**Art. 20.-** La prestación del servicio es en precario, por lo que ningún usuario puede reclamar daños o perjuicios ni ninguna clase de indemnización que pudiera originarse por cortes, falta de presión o cualquier otra circunstancia del funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua.

**Art. 21.-** La Junta Vecinal queda facultada para conceder las acometidas fuera del casco urbano, atendiendo a las posibilidades del servicio, pudiendo exigir que la

propiedad pase a manos de la Entidad. Como todas las acometidas, las prolongaciones fuera del casco urbano serán de cuenta exclusiva del peticionario. Incluso en el supuesto de que estas acometidas sean propiedad de los solicitantes, no pueden conceder permiso a terceros para enganchar en ellas, teniendo que formular solicitud como los demás concesionarios.

**Art. 22.-** Aparte de aplicar la suspensión del servicio en los casos enumerados en esta Ordenanza, la Junta Vecinal se reserva el derecho a entablar todas las acciones civiles y penales en defensa de sus intereses.

No se admitirán acometidas de agua del servicio si no hay acometida de alcantarillado o se solicita simultáneamente, salvo las del extrarradio que tengan medios propios de evacuación para su depuración en fosas individuales.

**Art. 23.-** En cualquier momento podrán los abonados solicitar la baja de una acometida, previa liquidación y abono de todas las deudas pendiente con el servicio.

**Art. 24.-** Las solicitudes se presentarán en la sede de la Junta Vecinal, resolviendo su concesión o no, indicando en su caso el importe de la tasa, modo de ingreso, y demás circunstancias del suministro.

La Junta Vecinal queda facultada para conceder o denegar la licencia o permiso, estableciendo límites y condiciones especiales para cada supuesto en función de las posibilidades del servicio en cada lugar.

Las licencias que no determinen plazo en su duración y no esté establecido en esta Ordenanza serán por tiempo indefinido. El interesado puede renunciar en cualquier momento, previo pago de la liquidación que resulte en cada caso.

Como excepción al supuesto de renuncia por el particular regulado en el punto anterior, cuando se trate de ampliaciones nuevas de las redes del abastecimiento de agua o alcantarillado, las altas iniciales y posteriores no podrán causar baja en el plazo de veinte años, período a computar inicialmente desde la fecha de la ampliación de la red, el cual se considera suficiente para la amortización de las obras efectuadas.

**Art. 25.-** Se considera fraude la utilización sin licencia de cualquier servicio o bien de la Entidad, pudiendo seguir la Junta Vecinal la vía civil o penal que en cada caso proceda, impedir su utilización en la forma establecida en esta Ordenanza, y proceder al cobro de la liquidación que resulte, conforme a la Ordenanza fiscal, con el incremento del 100 por 100 del importe que resulte como penalización.

**Art. 26.-** El importe de las tasas se aprobarán por la Junta Vecinal, exponiéndose al público mediante edictos en el tablón de anuncios como notificación colectiva, por plazo de 15 días para examen y toda clase de reclamaciones.

**Art. 27.-** Expuestos los padrones, si hubiera reclamaciones se someterán a la Junta Vecinal para su resolución. De no haberlas o resultas las presentadas, quedarán elevados a definitivos para iniciar el procedimiento de cobro.

**Art. 28.-** Se procurará que todos los beneficiarios faciliten una cuenta bancaria donde cargar el importe de las tasas debidas. Para quienes no faciliten dicha cuenta, en los edictos de cobranza se les indicará una cuenta bancaria donde puedan efectuar el ingreso.

Cerrados los padrones, pasarán a las distintas entidades bancarias para el cargo en cuenta de los recibos domiciliados.

**Art. 29.-** Simultáneamente a la entrada en la entidad bancaria de los padrones, se fijará edicto de cobranza en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, indicando el periodo de cobranza voluntaria. Quienes no satisfagan la deuda en este plazo, se les exigirá su pago por el procedimiento de apremio, devengando un 20% del importe adeudado, más intereses de demora y, en su caso, las costas reglamentarias, tal y como establece el Reglamento de Recaudación. Los recibos devueltos se ajustarán al plazo establecido en el edicto de cobranza para los no domiciliados.

Si por carecer de medios ni poderlos crear, no se pudiera llevar a efecto el procedimiento anterior, se acudirán a la vía judicial procedente.

**Art. 30.-** En los supuestos de corte de suministro, será requisito imprescindible la previa notificación al interesado por plazo de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Texto Constitucional. A estos efectos, los no residentes en la localidad en el momento de solicitar los servicios o de entrar en propiedad o posesión de los existentes, señalarán un domicilio para notificaciones.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada con fecha 6 de abril de 1.999, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. (art. 65.2 de la Ley 7/85), y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La redacción de la Ordenanza será la siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO Y DERECHOS DE ENGANCHE.**

**Art. 1.- Fundamento y naturaleza.-** En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 58 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales según modificación de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y derechos de enganche", a que se refiere el apartado t) del art. 20 de dicha Ley 39/1.988, con las variaciones introducidas por la Ley 25/1.998, siguiendo el

procedimiento de los arts. 15 a 19 de la Ley de Haciendas Locales, en relación al apartado 3 de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 25/98, con la nueva redacción dada en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en cuanto a transformación de precios públicos se refiere.

**Art. 2.- Hecho imponible.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y derechos de enganche del abastecimiento público de agua de esta Entidad, que constituye el objeto de la tasa.

**Art. 3.- Sujeto pasivo.-** Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean titulares de enganches o acometidas a la red de servicio, debidamente autorizados.

**Art. 4.- Responsables.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refieren los arts. 38 y 39 de la Ley General Tributaria. Subsidiariamente lo serán los establecidos en el art. 40 y por derivación de la deuda tributaria, conforme al art. 41.

**Art. 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.-** No se establece ninguna que no esté establecida por Ley.

**Art. 6.- Base imponible, liquidable y tipo de gravamen.-** Dichos conceptos quedan recogidos en el artículo donde se establece la cuota tributaria.

**Art. 7.- Devengo.-** La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a).- Tratándose de altas existentes, las incluidas en el padrón correspondiente a la fecha de la entrada en vigor de la Ordenanza.
- b).- Las nuevas altas desde la fecha de la concesión de las mismas.
- c).- El periodo de devengo será semestral.

**Art. 8.- Cuota tributaria.-**

La Junta Vecinal de Villaestrago del Páramo, en sesión extraordinaria de 6 de abril de 1.999, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y derechos de enganche.

Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, y no habiéndose formulado reclamación alguna, se obra a definitivo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el texto íntegro y el acuerdo de aprobación.

Contra la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y derechos de enganche se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro del plazo de dos meses siguientes computados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

**Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y derechos de enganche.-** Hace uso de la palabra el Presidente e informa a los reunidos que, siguiendo con la iniciativa de la Junta vecinal, se ha redactado la Ordenanza del encabezamiento, así como el informe jurídico y económico por parte del Secretario.

Se hace constar por el Presidente que, en el supuesto de ausencia de reclamaciones y sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, esta aprobación inicial tendrá el carácter de definitiva.

Con la nueva Ordenanza se trata de regular de forma precisa el importe de las tasas por prestación del servicio de agua a domicilio y derechos de enganche, actualizando sus importes, así como facilitando su revalorización automática. Igualmente se da a conocer la necesidad de su aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/98, tras la nueva redacción dada por la Ley 50/1.998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la que han de aprobarse y publicarse los acuerdos precisos de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas.

Posteriormente, se da a conocer mediante lectura el informe jurídico y económico del Secretario y la Ordenanza mencionada. Los reunidos, después de amplia información y comentario sobre el contenido de la Ordenanza, la aprueban inicialmente por unanimidad, facultando al Presidente para continuar la tramitación necesaria a que se refiere el informe jurídico. La Ordenanza se aprueba conforme a lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones esta aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo. En el caso de presentarse reclamaciones, se elevarán a esta Junta Vecinal para resolverlas y tomar el acuerdo que proceda como aprobación definitiva.

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas señaladas en el apartado siguiente.

2.- Tarifas.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a).- Por cada acometida, independientemente de la clase de suministro, con consumo superior a 0 metros cúbicos y hasta 20 metros cúbicos al semestre, serán abonadas 55 pesetas por metro cúbico de agua consumido. Dicha cuota se actualizará de forma automática mediante incremento anual del 1% de la cuota vigente acumulada del año anterior.

b).- Por cada acometida, independientemente de la clase de suministro, con consumo superior a 20 metros cúbicos, serán abonadas 85 pesetas por metro cúbico de agua consumido. Dicha cuota se actualizará de forma automática mediante incremento anual del 1% de la cuota vigente acumulada del año anterior.

La Junta Vecinal se reserva la facultad de establecer un recargo del 50 al 100 por cien de las tarifas fijadas para supuestos en que se consuma por los usuarios más de lo considerado como gasto normal, atendiendo al consumo medio de los beneficiarios.

3.- La cuota tributaria de enganche corresponde a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento de agua y alcantarillado de la localidad, que se exigirá por una sola vez, consistiendo en la cantidad fija de 50.000 pesetas por la primera vivienda. La segunda y sucesivas viviendas que se sirvan de la misma acometida abonarán una cantidad fija de 35.000 pesetas. Dichas cuotas se actualizará de forma automática mediante incremento anual del 1% de la cuota vigente acumulada del año anterior.

La cuota tributaria de enganche corresponde a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento de agua de la localidad cuando exista alcantarillado (sin alcantarillado no se permite acometida de agua), que se exigirá por una sola vez, consistiendo en la cantidad fija de 25.000 pesetas por la primera vivienda. Dicha cuota se actualizará de forma automática mediante incremento anual del 1% de la cuota vigente acumulada del año anterior.

La cuota tributaria de enganche corresponde a la concesión de la licencia o autorización de acometida al alcantarillado, que se exigirá por una sola vez, consistiendo en la cantidad fija de 25.000 pesetas por la primera vivienda. Dicha cuota se actualizará de forma automática mediante incremento anual del 1% de la cuota vigente acumulada del año anterior.

4.- Todas las acometidas, con independencia de la clase de suministro y consuman o no agua, abonarán una cantidad mínima de 2.000 pesetas al semestre.

**Art. 9.- Funcionamiento.-** En cuanto a altas, bajas, acometidas, liquidaciones, períodos de cobranza, padrones, su publicidad, formas de ingreso, notificaciones, medios de impugnación, plazos, sanciones, se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de agua a domicilio.

**Art. 10.- Infracciones y sanciones.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como a las específicas que la Ordenanza Reguladora del servicio de agua a domicilio establezca.

#### - DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 6 de abril de 1.999, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles a computar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### - DISPOSICION DEROGATORIA.-

La presente Ordenanza deroga a la de fecha 6 de julio de 1.990 reguladora del precio público por el suministro de agua en lo que se oponga a la actual.

Villastrigo del Páramo, 14 de septiembre de 1999.

7857

11.896 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SEIS DE LEÓN

DON CARLOS JAVIER ALVAREZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº. SEIS de L E O N y su partido,

**H A G O S A B E R:** Que en este Juzgado y bajo el nº 60/92 se tramitan autos de *juicio ejecutivo*, seguidos a instancia del BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A. contra gesturbi, S.L. y otros, en reclamación de 20.193.041.- pesetas de principal, más 9.000.000.- de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de VEINTE DIAS, los inmuebles que se indican al final.

**PRIMERO.-** Para el acto del remate de la PRIMERA SUBASTA se ha señalado las TRECE HORAS del próximo día TREINTA DE NOVIEMBRE DE

1.999 y tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Avda. Ingeniero Saenz de Miera nº. 6 de León, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A., cuenta número 2134000180060/92, el 20% del tipo que sirve para esta subasta que es el de la tasación pericial, acreditándolo con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación. Se saca a subasta los inmuebles sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría. Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiese, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

**SEGUNDO.-** De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto de remate de la SEGUNDA SUBASTA, las TRECE HORAS del próximo día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 1.999 en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo que sirvió de base para la primera subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada. La consignación previa para tomar parte en esta segunda subasta, será el 20% del tipo que sirve de base para la misma.

**TERCERO.-** Así mismo y de no tener efecto dicha segunda subasta, se señala para el acto de remate de la TERCERA SUBASTA, las TRECE HORAS del próximo día VEINTICINCO DE ENERO DEL 2.000, subasta que se celebrará sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley. La consignación previa para tomar parte en esta tercera subasta, será el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado y junto a aquel, el resguardo acreditativo del importe de la consignación correspondiente a la subasta de que se trate, importe que hay que consignar en la forma indicada.

#### LOS INMUEBLES OBJETO DE SUBASTA Y SU VALORACION SON:

##### FINCAS RUSTICAS

1.- RUSTICA: Tierra a los Carriles, en término de Villamañán, de CUARENTA Y DOS AREAS, OCHENTA CENTIAREAS. LÍDA: Norte, Servando Marcos e Ignacio Merino; Sur, herederos de Benito Marcos; Este, Antígüo camino de León; Oeste, herederos de Francisco Carro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de don Juan, Tomo 1.592, libro 70, folio 216, finca núm.- 4.792-N.

Valorada en.- 2.568.000,- Pesetas.

2.- RUSTICA: Tierra a los Carriles, en término de Villamañán, de CATORCE AREAS. LÍDA: Norte, y Oeste, Antonio Merino; Sur, Camino de los Carriles; Este, Camino de León.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de don Juan, Tomo 1.606, libro 71, folio 78, finca núm. - 10.438.

Valorada en.- 840.000,- Pesetas.

3.- RUSTICA: Tierra a los Carriles, en término de Villamañán, de CUARENTA AREAS. LÍDA: Norte, camino los carriles; Sur, herederos de Calvo; Este, Camino de León y Oeste, Antonio Merino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de don Juan, Tomo 1.606, libro 71, folio 79, finca núm. - 10.439.

Dentro del perímetro de ésta finca se encuentra la siguiente construcción. NAVE destinada a usos agrícolas -

-estabulación de ganado porcino, de forma rectangular, de unos 290 metros cuadrados de superficie, y con capacidad para 90 cerdas criadoras.

Estimo un valor para dicha finca incluida la edificación de la Nave de.- 5.600.000,- Pesetas.

4.- RUSTICA: Tierra a los Carriles, sita en término de Villamañán, de QUINCE AREAS. LÍDA: Norte, herederos de Sotero Alvarez; Sur, camino de los Carriles; Este, Ignacio Merino; Oeste, resto de finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de don Juan, Tomo 1.606, libro 71, folio 106, finca núm.- 10.447.

Valorada en.- 900.000,- Pesetas.

5.- RUSTICA: Tierra a los Carriles, en término de Villamañán, de CUATRO AREAS Y VEINTIOCHO CENTIAREAS. LÍDA: Norte, Pedro Colcheros; Sur, Salvador Merino; Este, Camino de León; y Oeste, Bernardo Malagón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de don Juan, tomo 1.625, libro 72, folio 202, finca núm.- 6.660-N.

Valorada en.- 256.800,- Pesetas.

6.- RUSTICA: Tierra a los Carriles, en término de Villamañán, de unas VEINTE AREAS. LÍDA: Norte, herederos

de Pedro Colchera; Sur, Carril del Tejar; Este, Camino de León; Oeste, herederos de Felipe A. Duque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de don Juan, Tomo 1.625, libro 72, folio 203, finca núm.- 6.661-N.

Valorada en.- 1.200.000,- Pesetas.-----

### PLAZAS DE GARAJE

1. DOS NOVENAS PARTES INDIVISAS, concretadas en el uso exclusivo y excluyente de las PLAZAS DE GARAJE NUMERO UNO Y DOS, -una plaza cada parte indivisa- de la URBANA: NUMERO UNO. Local sito en la planta de sótano del bloque o portal número diez, destinado a plazas de garaje, numeradas del uno al nueve ambas inclusive, del edificio en León, calle Peña Labra. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de una rampa descendente, y meseta común para esta finca y para el garaje del bloque nueve, y para peatones a través de la escalera sita en el portal diez. Ocupa una superficie útil de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y construida de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS Y SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, visto desde la calle Peña Labra: frente, subsuelo de zona verde; derecha, subsuelo de la Avenida de Mariano Andrés; izquierda, zona de trasteros de su bloque y hueco de escalera y servicios del bloque número diez; y fondo, subsuelo de fincas de José García y otros. Se le asignan las siguientes cuotas de participación: en el total conjunto urbano cinco enteros ciento diez milésimas por ciento =5,110% y en su bloque o portal veinte enteros ciento cinco milésimas por ciento =20,105%.

Inscritas: 1/9 concretada en la plaza de garaje nº 1, en el Tomo 2.542 del archivo, Libro 139 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folio 175, Finca nº 7.829-9, inscripción 2ª. 1/9 concretada en la plaza de garaje nº 2, en el Tomo 2.536 del Archivo, Libro 137 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folio 28, Finca nº 7.829-8, en el Registro de la Propiedad nº 1 de León.

Se valora la Plaza de Garaje nº 1 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) y la Plaza de Garaje nº 2 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) siendo por tanto la valoración de las dos novenas partes indivisas de la finca urbana descrita, UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL PESETAS (1.600.000 Pts.).

2. TRES DOCE AVAS PARTES INDIVISAS, concretadas en el uso exclusivo y excluyente de las PLAZAS DE GARAJE NUMERO TRECE, DIECISÉIS Y DIECISIETE, -una plaza cada ava parte- de la URBANA: NUMERO DOS. Local comercial sito en la planta baja del bloque o portal número nueve, destinado a plazas de garaje, numeradas del diez al veinte ambas inclusive, incluida la doce bis, del edificio en León, calle Peña Labra. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de la meseta de entrada al sótano del bloque número diez, común a ambos garajes y para peatones a través de la escalera sita en el portal número diez. Ocupa una superficie útil de DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, y construida de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, visto desde la calle Peña Labra: frente, subsuelo de zona verde; derecha, planta baja del bloque número diez; izquierda, subsuelo del bloque número ocho y hueco de escaleras y servicios del bloque número nueve; y fondo, subsuelo de fincas de José García y zona de trasteros del bloque número nueve y hueco de escaleras y servicios del bloque número nueve. Se le asignan las siguientes cuotas de participación: en el total conjunto urbano cuatro enteros quinientas cuarenta y nueve milésimas por ciento =4,549% y en su bloque o portal, veinte enteros cuatrocientos treinta y siete milésimas por ciento =20,437%.

Inscritas: 2/12 concretadas en la plaza de garaje nº 13 y 17, en el Tomo 2.507 del archivo, Libro 123 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folio 81, Finca nº 7.831, inscripción 1ª. 1/12 concretada en la plaza de garaje nº 16, en el Tomo 2.536 del Archivo, Libro 137 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folio 112, Finca nº 7.831-10, en el Registro de la Propiedad nº 1 de León.

Se valora la Plaza de Garaje nº 13 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 16 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) y la Plaza de Garaje nº 17 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) siendo por tanto la valoración de las tres doce avas partes indivisas de la finca urbana descrita, DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (2.400.000 Pts.).

3. SEIS CATORCE AVAS PARTES INDIVISAS, concretadas en el uso exclusivo y excluyente de las PLAZAS DE GARAJE NÚMEROS VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO BIS, VEINTICINCO, VEINTIOCHO BIS Y VEINTINUEVE, -una plaza cada ava parte- de la URBANA: NUMERO TRES. Local sito en la planta de sótano del bloque o portal número ocho, destinado a plazas de garaje, numeradas del veintiuno al treinta y dos, ambas inclusive, incluidas la veinticuatro bis y veintiocho bis, del edificio en León, calle Peña Labra. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de la meseta situada a nivel de la planta baja del bloque número nueve, común para esta finca y para el garaje del sótano segundo del bloque número siete, y para peatones a través de la escalera sita en el portal número ocho. Ocupa una superficie útil de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, y construida de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, visto desde la calle Peña Labra: frente, subsuelo de zona verde; derecha, planta baja del bloque número nueve; izquierda, sótano segundo del bloque número siete y hueco de escalera del bloque ocho; y fondo, subsuelo de fincas de José García y otros y hueco de escalera del bloque ocho y zona de trasteros. Se le asignan las siguientes cuotas de participación: en el total conjunto urbano cinco enteros ciento setenta y tres milésimas por ciento =5,173% y en su bloque o portal veinte enteros doscientas cuarenta y tres milésimas por ciento =20,243%.

Inscritas: 3/14 concretada en la plaza de garaje nº 22, 23 y 29 en el Tomo 2.507 del archivo, Libro 123 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folio 84, Finca nº 7.833, inscripción 1ª. 1/14 concretada en la plaza de garaje nº 24 Bis, en el Tomo 2.542 del Archivo, Libro 139 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folio 173, Finca nº 7.833-8. 2/14 concretadas en las Plazas de Garaje nº 25 y 28 Bis, en el Tomo 2.542 del archivo, Libro 139 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folios 184 y 188, Fincas nº 7.833-9 y 7.833-10, en el Registro de la Propiedad nº 1 de León.

Se valora la Plaza de Garaje nº 22 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 23 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 24 Bis en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 25 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 28 Bis en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) y la Plaza de Garaje nº 29 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) siendo por tanto la valoración de las seis catorce avas partes indivisas de la finca urbana descrita, CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (4.800.000 Pts.).

4. NUEVE TRECE AVAS PARTES INDIVISAS, concretadas en el uso exclusivo y excluyente de las PLAZAS DE GARAJE NÚMEROS NUEVE, NUEVE BIS, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE Y DIECISÉIS, -una plaza cada ava parte- de la URBANA: NUMERO CUATRO. Local sito en la planta de sótano del bloque o portal número siete, del edificio en León, calle Peña Labra, destinado a plazas de garaje, numeradas del nueve al veinte ambas inclusive, incluida la nueve bis. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de la meseta de acceso y zona de circulación del garaje del bloque número ocho, común para esta finca y para el garaje del bloque número ocho, y para peatones a través de la escalera sita en el portal número siete. Ocupa una superficie útil de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS Y CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y construida de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, visto desde la calle Peña Labra: frente, subsuelo de zona verde; derecha, sótano del bloque número ocho; izquierda, subsuelo de la parcela F-2, sub-2, propiedad de Gesturbi, S.L. y hueco de escalera del bloque número siete; y fondo, hueco de escalera del bloque número siete y finca de José García y otros. Se le asignan las siguientes cuotas de participación: en el total conjunto urbano cinco enteros trescientas ochenta y cinco milésimas por ciento =5,385% y en su bloque o portal veinte enteros ciento setenta y cuatro milésimas por ciento =20,174%.

Inscritas en el Tomo 2.507 del archivo, Libro 123 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folio 87, Finca nº 7.835, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 1 de León.

Se valora la Plaza de Garaje nº 9 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 9 Bis en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 10 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 11 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 12 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 13 en

OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 14 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 15 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) y la Plaza de Garaje nº 16 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) siendo por tanto la valoración de las nueve trece avas partes indivisas de la finca urbana descrita, SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (7.200.000 Pts.).

5. TRES OCTAVAS PARTES INDIVISAS, concretadas en el uso exclusivo y excluyente de las PLAZAS DE GARAJE NÚMEROS TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y SEIS Y CUARENTA, -una plaza cada una parte- de la URBANA: NUMERO CINCO. Local sito en la planta de sótano primero del bloque o portal número siete, del edificio en León, calle Peña Labra, destinado a plazas de garaje, numeradas del treinta y tres al cuarenta, ambas inclusive. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de una rampa descendente, sita en su bloque, y de una meseta, común para esta finca y para la planta de sótano del edificio que se construya sobre la parcela F-2, sub-2, y para peatones a través de la escalera sita en el portal número siete. Ocupa una superficie útil de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y construida de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS Y OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, visto desde la calle Peña Labra: frente, subsuelo de zona verde; derecha, planta baja del bloque número ocho; izquierda, zona de trasteros y zonas de servicio del bloque número siete; y fondo, escalera y zonas de servicios del bloque número siete y finca de José García y otros. Se le asignan las siguientes cuotas de participación: en el total conjunto urbano cuatro enteros trescientas sesenta y cinco milésimas por ciento =4,365%, y en su bloque o portal dieciséis enteros trescientas cincuenta y tres milésimas por ciento =16,353%.

Inscritas: 2/8 concretadas en las Plazas de Garaje nº 34 y 36, en el Tomo 2.507 del Archivo, Libro 123 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folio 90, Finca nº 7.837. 1/8 concretada en la Plaza de Garaje nº 40, en el Tomo 2.542 del archivo, Libro 139 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, Folio 171, Finca nº 7.837-5 en el Registro de la Propiedad nº 1 de León.

Se valora la Plaza de Garaje nº 34 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), la Plaza de Garaje nº 36 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) y la Plaza de Garaje nº 40 en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.) siendo por tanto la valoración de las tres octavas partes indivisas de la finca urbana descrita, DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (2.400.000 Pts.).

Dado en León a 2 de septiembre de 1999.-E/ Carlos Javier Alvarez Fernández.-El Secretario (ilegible).  
8089 30.000 ptas.

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0100827/1999.  
Procedimiento: Juicio verbal 123/1999.  
Sobre juicio verbal.  
De D./ña. Antonio Arcis López.  
Procurador/a Sr./a. Tadeo Morán Fernández.  
Contra D./ña. Amable Valcarce Núñez, Mapfre Seguros.  
Procurador/a.

#### Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Sentencia número 247/97. En la ciudad de Ponferrada, a 10 de septiembre de 1999.

Vistos por el Ilmo. señor don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido judicial, el presente juicio verbal civil de tráfico número 123/99, seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Arcis López, representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado don Juan J. Fernández Rodilla, frente a don Amable Valcarce Núñez, y contra la entidad Mapfre, Mutualidad de Seguros, representada por la Procuradora señora Hernández Martínez

y defendida por el Letrado don Lázaro Fernández Fernández, sobre reclamación de la cantidad de 337.792 ptas.

Fallo.-Estimo la demanda presentada por don Antonio Arcis López, representado por el Procurador señor Morán Fernández, frente a don Amable Valcarce Núñez, y la entidad Mapfre, Mutualidad de Seguros, representada por la Procuradora señora Hernández Martínez, y en su virtud, debo condenar y condeno a dichos demandados, de forma solidaria, a que abonen al actor la suma de trescientas treinta y siete mil setecientos noventa y dos pesetas (371.792 ptas.), más el interés legal, que para la aseguradora demandada, será el del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro, con expresa imposición de las costas procesales en esta instancia a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma establecida en el art. 248-4.º LOPJ. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado rebelde don Amable Valcarce Núñez, expide la presente en Ponferrada, a 23 de septiembre de 1999.-El/La Secretario (ilegible).

8225

4.875 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24115 1 0100128/1999.

Procedimiento: Cognición 447/1998.

Sobre cognición.

De Banco Central Hispano, S.A.

Procurador/a Sr./a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D./ña. Julio Gutiérrez Yáñez, Inés Gutiérrez Yáñez.

Procurador/a.

#### Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Sentencia número 249/99. En la ciudad de Ponferrada, a 13 de septiembre de 1999.

Vistos por el Ilmo. señor don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad y su partido judicial, el presente juicio declarativo de cognición n.º 447/98 de este Juzgado promovido a instancia de la entidad mercantil Banco Santander Central Hispano, representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, frente a don Julio Gutiérrez Yáñez y doña Inés Gutiérrez Yáñez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de la cantidad de 644.695 pesetas.

Fallo.-Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Morán Fernández, en representación de la entidad mercantil Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A., frente a don Julio Gutiérrez Yáñez y doña Inés Gutiérrez Yáñez, y en su virtud debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen al actor la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas (644.695 ptas.), más intereses legales de dicha cantidad, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 583 de la L.E. Civil, salvo que se pidiere su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a los demandados rebeldes don Julio Gutiérrez Yáñez y doña Inés Gutiérrez Yáñez, se expide la presente en Ponferrada, a 23 de septiembre de 1999.-El/La Secretario (ilegible).

8226

4.750 ptas.

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0200097/1998.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 15/1998.

Sobre familia. Divorcio contencioso.

De doña María Milagros Acebo Abelaira.

Procuradora doña Rosa Ana Geijo Lago.

Contra don Jorge López Rodríguez.

Procurador/a señor/a.

Don Óscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio 15/98, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En Ponferrada a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, don Fernando Javier Muñiz Tejerina, los presentes autos de divorcio registrados con el número 15/1998 y seguidos a instancia de doña María de los Milagros Acebo Abelaira, representada por la Procuradora señora Geijo Lago y asistida por el Letrado señor Pérez Calleja, contra don Jorge López Rodríguez, declarado en rebeldía, habiendo sido parte en la representación y defensa que le es propia, el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado el seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, entre doña María de los Milagros Acebo Abelaira y don Jorge López Rodríguez, con los efectos legales y manteniendo las medidas aprobadas en la sentencia de separación número 174/1994, de 24 de mayo, dictada por este Juzgado en los autos número 4/1992, acordando asimismo que don Jorge López Rodríguez satisfaga en concepto de pensión alimenticia a su hija Dalia López Acebo el 25% de sus ingresos netos con carácter mensual y dentro de los cinco primeros días de cada mes, y todo ello sin hacer pronunciamiento condenatorio en las costas del juicio.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Villafranca del Bierzo para que se hagan las anotaciones marginales oportunas.

Dése cumplimiento, al notificar esta sentencia, a lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indicando a las partes que podrán interponer recurso de apelación en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, y del que conocerá la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1999.—El Secretario, Óscar Luis Muñiz Fernández.

8091 6.500 ptas.

\* \* \*

Don Óscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 297/99, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En Ponferrada a 3 de septiembre de 1999. El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Juan M.ª Losada Tabernero, contra don Lorenzo Nogaledo Junquera, mayor de edad, vecino de Noceda, calle Los Arcos, 7, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo:

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del

deudor don Lorenzo Nogaledo Junquera, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de trescientas ocho mil novecientos cuatro pesetas, importe de principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 20 de septiembre de 1999.—El Secretario, Óscar Luis Muñiz Fernández.

8193 4.250 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 43/99, seguida a instancia de María Luzdivina González Nicolás y otras contra Swig Latino, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III.—Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Swig Latino, S.L., por la cantidad de 1.012.848 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Swig Latino, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 28 de septiembre de 1999.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8265 2.250 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos número 360/99, seguidos a instancia de Asepeyo, contra Cimac Control, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por cantidad por accidente de trabajo, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidad formulada por el Abogado don Francisco Javier Sánchez-Friera González, en nombre y representación de Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, contra la empresa Cimac Control, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y, en consecuencia, condeno a la indicada empresa de forma principal y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social de forma subsidiaria para el caso de insolvencia de la anterior, a que abonen a la actora la cantidad de 962.700 pesetas, con sus intereses legales, hasta hacer cumplido pago de dicha cantidad, anticipada por el accidente de trabajo sufrido por Benjamín Berjón Aparicio, con fecha 30 de octubre de 1998, con lo demás que en Derecho proceda.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0360/99, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0360/99.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cimac Control, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 27 de septiembre de 1999.—La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8266

5.250 ptas.

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 332/99, ejec. 118/99, seguidos a instancia de Gerardo Solís González, contra Brillisol, S.L., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente.

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.

León, 28 de septiembre de 1999.

Dada cuenta únase el escrito recibido a los autos de su razón; se decreta ejecución contra la empresa Brillisol, S.L., por importe de 270.000 pesetas más 10% de mora en cómputo anual, lo que hace un total de principal de 280.275 pesetas, más otras 25.000 pesetas presupuestadas para costas, y estando declarada insolvente en este Juzgado la empresa apremiada en ejecución número 81/99, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Conforme: El Magistrado Juez Social.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Brillisol, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de septiembre de 1999.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8317

4.000 ptas.

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

##### *Cédula de notificación*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 340/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Demetrio García García, contra la empresa Hullera Oeste de Sabero, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Demetrio García García a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad

Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hullera Oeste de Sabero y aseguradora, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes de que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hullera Oeste de Sabero y aseguradora en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 27 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8269

3.500 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 99/99, dimanante de los autos 337/99, seguida a instancia de Miguel Ángel Prieto Valderrey, contra Swig Latino, S.L., por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro resuelta con efectos del día de hoy la relación laboral entre don Miguel Ángel Prieto Valderrey y la empresa Swig Latino, S.L., la cual deberá abonar a aquél la cantidad de 514.405 pesetas (quinientas catorce mil cuatrocientas cinco pesetas) en concepto de indemnización y 237.900 pesetas (doscientas treinta y siete mil novecientas pesetas) en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, además del importe de las costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución a los efectos pertinentes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante este mismo Juzgado.

Lo acordó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, en funciones, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Swig Latino, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 28 de septiembre de 1999.—Fdo.: P.M. González Romo.—Rubricado.

8270

3.250 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 524/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eleuterio López Casado, contra la empresa Celestino Fernández Díez, Leonesa de Instalaciones del Parquet, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se tiene aclarada la sentencia en el sentido de señalar que el actor está de baja desde el 3 de mayo de 1999, continuando de baja, no ha lugar a los salarios de tramitación y la indemnización que corresponde al trabajador es de 748.507 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leonesa de Instalaciones del Parquet, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8319

3.750 ptas.





# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 15 de octubre de 1999	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO						Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ADVERTENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.ª</td> <td>Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</td> </tr> <tr> <td>2.ª</td> <td>Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</td> </tr> </tbody> </table>	ADVERTENCIAS		1.ª	Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	2.ª	Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INSERCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</td> </tr> </tbody> </table>	INSERCIONES			125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO																																																	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																																													
Anual	6.945	278	3.600	10.823																																													
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																																													
Trimestral	2.345	94	900	3.339																																													
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																																													
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																																													
ADVERTENCIAS																																																	
1.ª	Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.																																																
2.ª	Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.																																																
INSERCIONES																																																	
	125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.																																																
	Carácter de urgencia: Recargo 100%.																																																

## ANEXO AL NÚMERO 236

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

#### PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante decreto, ha acordado llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P. 99/51 "Urbanización de calles en Sariegos y Pobladura Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d)		35.000.000	Cinco	700.000

El Proyecto y el Pliego de condiciones Económico-Administrativas de la obra anteriormente relacionada que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN, Tfños: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo el día siguiente hábil de la terminación del plazo de admisión de plicas.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 14 de octubre de 1999.-El Vicepresidente segundo, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Álvarez.

